



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 03 de Marzo de 2021

EDICION N° 10.632

LEGISLACION, NORMATIVA

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 3204-F
CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
PRESENTACIÓN DE ESTADOS CONTABLES DEL SECTOR PÚBLICO
TÍTULO I
ALCANCES, OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º: Las disposiciones de esta ley regirán la organización y el funcionamiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Provincia del Chaco y serán de aplicación conjuntamente con los principios, órganos, normas y procedimientos técnicos utilizados para recopilar, evaluar, procesar y exponer los hechos económicos que afecten o pueden llegar a afectar el patrimonio de las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 2º: El objetivo de esta ley es formular y recomendar una norma para la Presentación de Estados Contables para el Sector Público, con el fin de lograr información contable consistente y homogénea, facilitar y permitir la comparabilidad entre los gobiernos nacional, provincial y municipal, tanto con los estados contables de ejercicios anteriores del propio Ente como con los estados de otros Entes, así como garantizar la homogeneidad en su presentación y exposición. Los Estados Contables constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del resultado de una entidad.

ARTÍCULO 3º: La Contaduría General de la Provincia como órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, será responsable de la implementación gradual de esta ley en todo el ámbito del sector público provincial, atendiendo a las características de cada Jurisdicción, dictando las normas y estableciendo los procedimientos conducentes a ello, en el marco de la legislación y la reglamentación vigente.

**CAPÍTULO II
FINALIDAD DE LA CONTABILIDAD PATRIMONIAL, CARACTERÍSTICAS Y
CONSIDERACIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4º: La Contabilidad Patrimonial tiene por finalidad evidenciar la situación financiera, resultados y flujos de efectivo de una entidad, suministrando información útil para un amplio espectro de usuarios para la evaluación y toma de decisiones respecto a la asignación de recursos.

Los estados contables constituyen un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados esto se conseguirá suministrando información:

- Sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros.
- Sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo.
- Los efectos que las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda generan sobre las partidas ejecutadas.
- Que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos.
- Sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones.
- Agregada, que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y eficacia.

Los estados contables con propósito general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo.

Los Estados Contables básicos considerados y desarrollados en la presente son:

- a) Estado de Situación Patrimonial.
- b) Estado de Resultados.
- c) Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- d) Estado de Flujo de Efectivo.
- e) Las Notas a los Estados Contables, en caso de que la información contenida en ella sea relevante y necesaria para la comprensión, por parte de los usuarios de la información contable.

ARTÍCULO 5°: La presente ley deberá aplicarse a los Estados Contables que se preparen para terceros por parte de todos los Entes de la Administración Pública.

Esta ley no es de aplicación a las entidades públicas organizadas bajo la forma de empresa, cualquiera sea su forma jurídica u objeto.

ARTÍCULO 6°: La responsabilidad por la elaboración de los Estados Contables debe ser de un Contador Público.

La responsabilidad de los Estados Contables y de su emisión es de la máxima autoridad del Ente.

ARTÍCULO 7°: Las consideraciones generales que deberán ser tenidas en cuenta en la elaboración de los Estados Contables serán:

1. Presentación Razonable

Los Estados Contables deberán presentar razonablemente la situación y evolución patrimonial y financiera, y el resultado, así como los flujos de efectivos del Ente, proporcionando una imagen fiel de los efectos de las transacciones.

2. Gestión Continua

Los Estados Contables deberán prepararse con base en el principio de gestión continua a menos que exista una intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones. o no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Al preparar los Estados Contables de la entidad se deberá realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los Estados Contables.

Cuando los responsables de la preparación de los estados contables al realizar esta evaluación, sean conscientes de la existencia de incertidumbres materiales, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento con nominalidad, esas incertidumbres deberán ser reveladas.

En el caso de que los estados contables no se elaboren bajo la hipótesis de gestión continua, se revelará tal hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como en gestión continua.

3. Importancia relativa (materialidad) y agrupación de datos

Los Estados Contables son el producto del procesamiento de todas las transacciones económico-financieras y otros hechos de naturaleza similar. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación consistirá en la presentación de datos condensados y clasificados. Los grupos de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean de importancia relativa.

Para determinar si un error o inexactitud tiene importancia relativa (materialidad), se deberá evaluar si dicho error pudiera influir en las decisiones que los distintos usuarios tomen a partir de esos estados contables. Por ello exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios.

En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo los usuarios con las características descriptas pueden verse influenciados, en términos razonables, al tomar y evaluar decisiones económicas.

4. Reconocimiento de las transacciones

Las transacciones se reconocerán cuando se devengan.

5. Uniformidad en la presentación

La forma de presentación de los estados contables se conservará de un período a otro, salvo que:

- a) Un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones del Ente o una revisión de sus estados contables, ponga de manifiesto que sería más apropiado otra presentación u otra clasificación.
- b) Un cambio de normativa así lo requiera.

Cuando tengan lugar estos cambios en la presentación. el Ente reclasificará su información comparativa e informará dichos cambios y sus impactos en nota a los estados contables.

6. Información Comparativa

La información comparativa deberá presentarse para toda clase de información cuantitativa incluida en los Estados Contables. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptiva y narrativa, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados contables del período corriente.

Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de los grupos de los Estados Contables, también deberán reclasificarse los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que resultase impracticable hacerlo.

La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo después de haber hecho cualquier esfuerzo razonable para hacerlo cuando los importes comparativos se reclasifiquen, se debe exponer en nota:

- a) La naturaleza de la reclasificación.
- b) El importe de cada grupo que se ha reclasificado.
- c) El motivo de la reclasificación.

Cuando la reclasificación de los importes comparativos resulte impracticable, se debe exponer en nota:

- a) El motivo para no reclasificar los importes.
- b) La naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado, si los importes hubieran sido reclasificados.

7. Identificación de los Estados Contables

Los Estados Contables deben estar claramente identificados. La información que se detalla a continuación se mostrará en lugar destacado y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión:

- a) El nombre del Ente que presenta la información, así como cualquier cambio en su denominación desde la fecha precedente a la que se informa.
- b) La fecha sobre la que se informa y el período comprendido por los estados contables.
- c) La unidad de medida en la que están expresados los Estados Contables.
- d) El grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los Estados Contables.
- e) Identificación de la autoridad del Ente.
- f) Identificación del contador público interviniente.

8. Período sobre el que se informa

Los Estados Contables se elaborarán con una periodicidad anual; en caso de modificación de la misma, el Ente deberá exponer las razones por las cuales utiliza un período diferente, inferior a un año, como también que las cifras comparativas para algunos estados contables y las notas correspondientes, no son totalmente comparables.

9. Oportunidad de presentación

Una entidad pondrá los estados contables a disposición de los usuarios, dentro de un período razonable de tiempo a efectos que la información no pierda su capacidad de ser útil para la rendición de cuentas y toma de decisiones.

CAPÍTULO III ESTADOS CONTABLES, NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 8°: Los Estados Contables estarán conformados por:

Estado de Situación Patrimonial

1.- Objetivo

Exponer los bienes y derechos con que cuenta la Administración Pública Provincial para hacer frente a los servicios que brindará a la comunidad y sus obligaciones.

2. Estructura

2.1. Distinción entre corriente y no corriente

Dentro del Estado de Situación Patrimonial, el ente presentará sus activos y pasivos clasificados en corrientes y no corrientes, como categorías separadas.

2.2. Activos corrientes

Un Ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el Ente). Un bien tiene valor de cambio cuando existe la posibilidad de:

- a) Canjearlo por efectivo o por otro activo.
- b) Utilizarlo para cancelar una obligación.
- c) Distribuirlo a los propietarios del Ente.

Un bien tiene valor de uso cuando el Ente puede emplearlo en alguna actividad productora de Ingreso.

En cualquier caso, se considera que un bien tiene valor para un Ente cuando representa efectivo o equivalente de efectivo o tiene actitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes), un flujo positivo de efectivo o equivalente de efectivo. De no cumplirse este requisito no existe un activo para el Ente en cuestión.

Un activo deberá clasificarse como corriente cuando cumpla alguno de los siguientes criterios:

- a) Es efectivo u otro medio equivalente al efectivo, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio.

- b) Se espera convertir en efectivo o equivalente o se espera vender o consumir, en el transcurso del ejercicio siguiente.
- c) Son bienes consumibles y derechos que evitarán erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio, siempre que, por su naturaleza no impliquen una futura apropiación a activos inmovilizados.
- d) Son bienes de cambio cuya realización se prevé dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre de ejercicio.
- e) Son activos que por disposiciones especiales deben destinarse a cancelar pasivos corrientes.

2.3. Activos no corrientes

Comprende a todos los activos que no puedan ser clasificados como corrientes.

2.4. Información a presentar en el Estado de Situación Patrimonial.

Dentro del activo, los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de liquidez.

2.4.1. Efectivo y Equivalente de Efectivo

Comprende la existencia en poder del Ente de recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cajas de ahorro, otros depósitos y fondos en monedas de curso legal y extranjera, en instituciones bancarias, sin restricciones y disponibles para el cometido del Ente Público.

Comprende además las inversiones a corto plazo de gran liquidez que se tienen con el fin de cumplir con los compromisos de pagos a corto plazo.

2.4.2. Inversiones

Son las colocaciones efectuadas por el Ente en bonos Títulos o valores públicos o privados, nacionales o extranjeros, en el otorgamiento de préstamos, en otros documentos financieros, en participaciones y/o en propiedades con el objeto de incrementar los recursos por la generación de intereses. dividendos o por otros conceptos Asimismo se encuentran comprendidas en este grupo las colocaciones efectuadas en instituciones bancarias o financieras.

No comprende las de corto plazo de eran liquidez incluida en el rubro anterior.

2.4.3. Créditos

Son las acreencias o derechos a favor del Ente. emergentes de obligaciones contraídas por terceros en concepto de tributos, derechos, ventas de bienes. regalías. dividendos. alquileres, anticipos y adelantos otorgados a proveedores y contratistas de bienes y servicios a recibir y otras situaciones que determinen la existencia de derechos crediticios del Ente contra terceros.

Asimismo comprende los derechos originados por la constitución de fideicomisos en las condiciones previstas por la norma legal de creación. Su exposición en el rubro pertinente dependerá del motivo por el cual se creó el fideicomiso.

2.4.4. Bienes de Cambio y de Consumo

Comprende el valor de las existencias de los bienes producidos o adquiridos por el Ente, a cualquier título, con el propósito de ser comercializados, transformados o consumidos en el proceso de producción de bienes y prestación de servicios, para el desarrollo de la actividad principal o actividades conexas del mismo.

2.4.5. Bienes de Uso

Son los bienes tangibles que tienen el propósito de ser utilizados en la producción de bienes, prestación de servicios o en el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal, que tienen una vida útil superior a un año y no se agotan en el primer uso. Incluyen los bienes en construcción, tránsito o montaje.

2.4.6. Participaciones en Empresas

Comprende las participaciones con carácter permanente en empresas, sociedades o cualquier otro tipo de Ente.

2.4.7. Activos Intangibles

Son los bienes que por sus características intrínsecas no son cuantificables físicamente, como ser los derechos de uso de la propiedad comercial, industrial. intelectual y otros de similares características, pero que son capaces de producir beneficios para el Ente Público en varios períodos determinables, durante el ejercicio de su administración o cometido estatal.

2.4.8. Bienes del Patrimonio histórico, artístico y/o cultural.

Son los bienes de dominio público o privado que comprenden a todas las obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza, de carácter irremplazable. cuya peculiaridad, unidad, rareza y/o antigüedad les confiere un valor universal o nacional excepcional desde el punto de vista histórico, etnológico o antropológico. así como las obras arquitectónicas, de la escultura o de la pintura y las de carácter arqueológico. Se incluye en esta categorización al material documental y bibliográfico y aquellos bienes que por ley o norma específica así se establezca, Algunos activos son descriptos COMO bienes del patrimonio histórico-artístico y/o cultural, debido a su importancia cultural, medioambiental o histórica. Los bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural presentan en general determinadas características, incluidas las siguientes, aunque estas características no son exclusivas de estos activos:

- a) Es poco probable que su valor en términos culturales, medioambientales, educacionales e históricos artísticos quede perfectamente reflejado en un valor financiero basado puramente en un precio de mercado.
- b) Las obligaciones legales y/o estatutarias pueden imponer prohibiciones o severas restricciones a su disposición por venta.
- c) Son a menudo irremplazables y su valor puede incrementarse con el tiempo incluso si sus condiciones físicas se deterioran.
- d) Puede ser difícil estimar su vida útil, la cual en algunos casos puede ser de cientos de años.

Las entidades del sector público pueden tener grandes cantidades de bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural, que pueden haber adquirido a través de muchos años y de diferentes maneras, incluyendo la compra, donación, legado y embargo o confiscación. Estos activos rara vez se conservan por su capacidad de generar entradas de efectivo y puede haber impedimentos legales o sociales para su utilización con esta finalidad.

Algunos bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural tienen un potencial de servicios distinto a su valor intrínseco por cuando un edificio histórico, artístico puede ser utilizado para oficinas. En estos casos, puede ser reconocido y medidos sobre la misma base que otras partidas pertenecientes a los bienes de uso. En el caso de otros bienes del patrimonio histórico, artístico y/o cultural su potencial de servicio está limitado por sus características. La existencia de beneficios económicos y potencial de servicios futuros puede afectar a la elección de la base de medición.

2.4.9. Bienes del Dominio Público

Son los bienes que siendo de titularidad pública se encuentren afectados al uso general. No incluye los conceptuados en el rubro 2.4.8.

Son los bienes que se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquello a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales. Están sujetos a un régimen jurídico especial de derecho público, siendo un conjunto de bienes afectados al uso directo o indirecto de los particulares. Comprendiendo a las obras públicas, bienes muebles o inmuebles y bienes de la naturaleza o de origen natural que se ejecutan con un fin de utilidad general, sea por el estado directamente o por un particular.

Se clasificarán de acuerdo con su origen, afectación y disponibilidad.

2.4.10. Otros Activos

Son los bienes, derechos de cobro a terceros, desembolsos anticipados, otros montos cuyo destino o asignación definitiva aún no ha sido determinada y todo otro tipo de bienes y derechos de propiedad del Ente, que por sus características específicas no se encuentran incluidos en las definiciones correspondientes a los tipos de activos anteriormente expuestos.

2.5. Pasivos corrientes

Está integrado por el conjunto de obligaciones ciertas o contingente contraída con terceros, que afectan parte de los recursos del Ente en función de los vencimientos a operar. Incluye, así mismo contingencia que puedan producirse en un alto grado de probabilidad.

Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) Se mantiene fundamentalmente para negociación.
- b) Debe liquidarse dentro del período de los doce meses desde la fecha de presentación.
- c) La entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación.

2.6.- Pasivos no Corrientes

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

Si una entidad tuviera la expectativa y además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha de presentación, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aún cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo.

Cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la entidad, el potencial de refinanciación no se tendrá en cuenta y la obligación se clasificará como corriente.

Cuando una entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha de presentación, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del acreedor, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el acreedor hubiera acordado, después de la fecha de presentación y antes de que los estados contables hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. El pasivo se clasificará como corriente porque en la fecha de presentación, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos doce meses tras dicha fecha.

Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha de presentación, conceder un período de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

2.7.- Rubros del Pasivo

Dentro del Pasivo los rubros se expondrán ordenados según grado decreciente de exigibilidad.

2.7.1.- Deudas Operativas

Son las obligaciones contraídas por el Ente, derivadas del desarrollo de su actividad habitual.

2.7.2.- Retenciones

Son las obligaciones contraídas por el Ente derivadas de las retenciones impositivas, previsionales, judiciales o de otra índole, que se encuentran en poder del Ente a la espera de su puesta a disposición del acreedor.

2.7.3.- Endeudamiento Público

Son las obligaciones contraídas por el Ente surgidas de contratos de endeudamiento público, tales como emisión y colocación de títulos y bonos de la deuda pública, empréstitos internos y externos.

2.7.4.- Recursos con afectación específica pendientes de aplicación.

Son las obligaciones que asume el Ente, al percibir recursos con una afectación específica y la percepción de donaciones con cargo cuya aplicación se encuentre pendiente al cierre del período informado.

2.7.5.- Fondos de terceros y en Garantía

Son las obligaciones derivadas de los fondos recibidos por cuenta de terceros y los percibidos en efectivo o equivalente de efectivo en garantía del cumplimiento de obligaciones generadas por contratos, normas legales o reglamentarias.

2.7.6.- Previsiones

Son aquellas partidas que a la fecha a la que se refieren los estados contables, surjan del reconocimiento de los efectos patrimoniales que pudiere ocasionar la posible concreción o falta de concreción de un hecho futuro desfavorable, no controlable por el Ente emisor de los estados contables, cuando:

- a) Deriven de una situación o circunstancia existente a la fecha de los estados contables.
- b) La probabilidad de que tales efectos se materialicen sea alta.
- c) Sea posible cuantificarlos en moneda de una manera adecuada.

No se reconocerán los efectos favorables. El activo resultante de un efecto patrimonial favorable cuya concreción sea virtualmente cierta, no se considerará contingente y deberá ser reconocido.

2.7.7.-Consideración de hechos posteriores a la fecha de los Estados Contables,

Deberán considerarse contablemente los efectos de los hechos y circunstancias que habiendo ocurrido entre la fecha de los Estados Contables y la de emisión, proporcionen evidencias confirmatorias de situaciones existentes a la primera o permitan perfeccionar las estimaciones correspondientes a la información en ellos contenida.

2.7.8.- Otros Pasivos

Son las obligaciones contraídas por el Ente con terceros, que por sus características específicas no se encuentran incluidas en las definiciones correspondientes a los grupos de pasivos anteriormente expuestos.

2.8.- Patrimonio Neto

El patrimonio neto de un Ente es el valor residual resultante de los activos, menos los pasivos.

2.8.1.- Patrimonio Institucional

Es el patrimonio institucional inicial, más las modificaciones acaecidas hasta la fecha del Estado Contable.

2.8.2.- Resultados Acumulados

2.8.2.1.- Fondos Específicos y/o Reserva

Son los resultados que se hayan asignado a un fin específico.

2.8.2.2.- Resultados no asignados

Comprende la suma de los resultados no asignados, de ejercicios anteriores y el del ejercicio.

Estado de Resultados

1.- Objetivo

Tiene por finalidad exponer el resultado de la gestión del Ente. Todos los recursos y gastos devengados en un período, deben ser reconocidos e incluidos en la determinación del resultado, comprendiendo los efectos de los cambios en las estimaciones contables.

2.- Estructura

En el Estado de Resultado se incluirán como mínimo, partidas que representen los siguientes conceptos para el período:

- a) Recursos.
- b) Gastos.
- c) Resultados reconocidos en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación.
- d) El resultado (superávit o déficit).

Las partidas integrantes del Estado de Resultados se clasificarán en operaciones ordinarias y extraordinarias. Los recursos y gastos ordinarios son aquellos que se vinculan al giro habitual y corriente del Ente y los recursos y gastos extraordinarios son aquellos atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar esperado para el futuro.

El resultado obtenido se denominará superávit, cuando los recursos superen a los gastos o déficit cuando suceda lo contrario. Cuando sea relevante para la comprensión del resultado del Ente, se presentarán agrupaciones y subtotales representativos de los diferentes componentes de las actividades o de los recursos y gastos. Los recursos y gastos no se compensarán.

Cuando las partidas de recursos y gastos sean materiales, su naturaleza e importe se revelarán por separado.

Las siguientes circunstancias serán expuestas desagregadas:

- a) Disminución o incremento del valor de los activos no derivados de revalúos.
- b) Reestructuración de las actividades del Ente y la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma.
- c) Resultado de la venta de bienes de uso u otros activos no corrientes.
- d) Resultado de privatizaciones u otros actos de disposición.
- e) Recursos y gastos de operaciones discontinuadas.
- f) Recursos y gastos por resolución de litigios.
- g) otras reversiones de provisiones.

Estado de Evolución del Patrimonio Neto

1.- Objetivo

Exponer el patrimonio neto al inicio del período, el patrimonio neto al cierre del mismo y la manifestación de las causas de las variaciones.

El Estado mostrará:

- a) El patrimonio institucional inicial, más las modificaciones debidas a los aportes específicos recibidos o entregados.
- b) Las reservas o fondos específicos.
- c) El importe correspondiente a los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores.
- d) El saldo de los resultados acumulados al inicio del período y a la fecha de presentación y los cambios durante el período.
- e) Una conciliación entre los componentes del patrimonio neto entre el importe en libros de cada componente al inicio y al final del período, informando por separado los cambios en los mismos.

2.- Estructura

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: patrimonio institucional y resultados acumulados.

Para cada rubro integrante del Patrimonio Neto se expondrá la siguiente información:

- a) Saldo inicial del período. que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior.
- b) Variaciones del período.
- c) Saldo final del período.

Para el total del patrimonio neto también se expondrá la información detallada precedentemente, solo que en forma comparativa con la del ejercicio anterior.

2.1.- Rubros del Patrimonio Neto

Dentro del Patrimonio Neto se expondrán los rubros siguientes.

2.1.1.- Patrimonio Institucional Inicial

Es la diferencia de activo y pasivo al momento de su primer registro, se incluyen los aportes recibidos de otro Ente.

2.1.2.- Patrimonio Institucional Actual

Es el patrimonio institucional inicial, mas las modificaciones acaecidas hasta la fecha de realización del estado contable.

2.1.3.- Resultados Acumulados

2.1.3.1.- Fondo Específico y/o Reserva

Cuando el Ente asigne resultados a un fondo específico y/o una reserva, se expondrán en forma discriminada. Asimismo, se expondrán en forma discriminada aquellos resultados que se imputen directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que deban o puedan imputarse a resultado del ejercicio o a resultados no asignados según lo dispuesto en cada caso.

2.1.3.2.- Resultados no Asignados

Comprende la suma de los resultados no asignados de ejercicios anteriores y el del ejercicio.

3.- Modificaciones a resultados de ejercicios anteriores Estas modificaciones surgen de:

- a) Correcciones de errores en la medición de los resultados informados en estados contables de ejercicios anteriores.
- b) La aplicación de una norma de medición contable distinta de la utilizada en el ejercicio anterior, teniendo en cuenta las excepciones que pudieran existir.

En ambos casos se corregirá la medición contable de los resultados acumulados al comienzo del período. No se computarán modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores cuando:

- a) Cambien las estimaciones contables como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio que no estaban disponibles al momento de emisión de los estados contables correspondientes a dichos ejercicios.
- b) Cambien las condiciones preexistentes u ocurran situaciones que en sustancia son claramente diferentes de lo acaecido anteriormente.

Las modificaciones de resultado de ejercicios anteriores deben exponerse indicando el saldo inicial del Patrimonio Neto por su valor anterior, tal como fue informado originariamente la descripción de la modificación correspondiente y el valor corregido.

En información complementaria se expondrá la descripción de la modificación con sus efectos, referenciar a ella en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Cuando las modificaciones tratadas en los párrafos anteriores tuvieran incidencia sobre los ejercicios anteriores que se hubieran presentado, a efectos comparativos se deben exponer como resultados de dichos ejercicios, ordinarios o extraordinarios según corresponda, respetando las normas de clasificación respectivas y referenciando los rubros afectados a la información complementaria que describa tales ajustes.

Cuando se concrete un cambio en las normas contables aplicadas se deben exponer las razones del cambio y los efectos que tal situación ha provocado en la información que se presenta.

Esta exposición debe realizarse en la información complementaria y proceder a modificar las cifras del ejercicio anterior que correspondan.

Cuando el Ente reconozca, que se deban imputar a rubros específicos del patrimonio neto, estos se mantendrán en dichos rubros hasta que deban o puedan imputarse a resultados del ejercicio o a resultados no asignados según lo dispuesto en cada caso.

Estado de Flujo de Efectivo

1.- Objetivo

Informar sobre los flujos de efectivo a los usuarios de los estados contables para evaluar:

- a) La capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo.
- b) Las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo.

El Estado de Flujo de Efectivo debe informar de los flujos de efectivo del período, clasificados por actividades de operación, de inversión y de financiación.

2.- Método de utilización

La entidad debe informar acerca de los flujos de efectivo de las operaciones usando el método directo, según el cual se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos en términos brutos.

El método directo suministra información útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros. La información acerca de las principales categorías de cobros o pagos en términos brutos puede ser obtenida por uno de los siguientes procedimientos:

- a) Utilizando los registros contables del Ente.
- b) Ajustando los recursos ordinarios y gastos de operación, para el caso de las entidades financieras públicas, los intereses recibidos y recursos asimilables y los intereses pagados y otros cargos asimilables, así como otras partidas del estado de resultados, en relación con:
 - b.1- Los cambios habidos durante el período en los inventarios y en las partidas por cobrar y por pagar derivadas de las actividades de operación.
 - b.2- Otras partidas o rubros distintas al efectivo.
 - b.3- Otras partidas o rubros cuyos efectos monetarios se consideran flujos de efectivo de inversión o financiación.

El Ente presentará conciliación entre el resultado de las actividades ordinarias, determinadas en el Estado de Resultados y el flujo de efectivo neto de las actividades de operación. Esta conciliación puede presentarse como parte del estado de flujo de efectivo o en las notas a los estados contables.

3.- Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.

Los equivalentes de efectivos son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se tienen con el fin de cumplir con los compromisos de pagos a corto plazo.

Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente de efectivo, debe poder ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo insignificante de cambios en su valor.

4.- Estructura

Cada Ente presenta sus flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación, de la manera que resulte más apropiada según la naturaleza de sus actividades. La clasificación de los flujos según las actividades citadas, suministra información que permite a los usuarios evaluar el impacto de las mismas en la posición financiera de la entidad, así como sobre el importe final de su efectivo y demás equis

atentes al efectivo. Esta información puede ser útil también para evaluar las relaciones entre tales actividades. Una transacción puede contener flujos de efectivo pertenecientes a diferentes categorías.

4.1.- Actividades de Operación

Las actividades de operación son las principales del Ente relacionadas con el desarrollo de la función administrativa o cometido estatal que producen recursos y otras no comprendidas en las actividades de inversión o de financiamiento.

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de operación se derivan, fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de generación de efectivo de la entidad. Comprenden los siguientes flujos de efectivo por actividades de operación:

- a) Cobros en concepto de impuestos, contribuciones, tasas y multas.
- b) Cobros en concepto de cargos por bienes y servicios suministrados por la entidad.
- c) Cobros en concepto de subvenciones o transferencias y otras asignaciones o dotaciones presupuestarias hechas por el gobierno central o por otras entidades del sector público.
- d) Cobros procedentes de regalías o derechos de propiedad intelectual, cuotas, comisiones y otros recursos ordinarios.
- e) Pagos a otras entidades del sector público para financiar sus operaciones, sin incluir los préstamos.
- f) Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios.
- g) Pagos a y por cuenta de los empleados.
- h) Cobros y pagos de las entidades de seguros por primas y prestaciones, anualidades y otras obligaciones derivadas de las pólizas suscriptas.
- i) Pagos en concepto de los impuestos a la propiedad, beneficios o a la renta. en relación con las actividades de operación.
- j) Cobros y pagos derivados de contratos que se tienen para intermediación o para negociar con ellos.
- k) Cobros o pagos por operaciones en discontinuación.
- l) Cobros o pagos derivados de resolución de litigios.

Los flujos de efectivo provenientes de las operaciones de tenencia de títulos o concesión de préstamos por razones de intermediación u otro tipo de acuerdos habituales, se clasifican como procedentes de actividades de operación.

Cuando el Ente no pueda identificar separadamente las asignaciones o autorizaciones presupuestarias como actividades corrientes, inversiones de capital y aportaciones de capital, dichas asignaciones o autorizaciones presupuestarias deberán clasificarse como flujos de efectivo provenientes de las actividades de operación y este hecho deberá revelarse en las notas a los estados contables.

4.2.- Actividades de Inversión

Las actividades de inversión son aquellas que comprenden la adquisición y disposición de activos a largo plazo. así como otras inversiones no consideradas como equivalentes de efectivo. excepto las mantenidas con fines de actividad habitual.

La presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de las actividades de inversión es importante. porque tales flujos de efectivo representan la medida en la que se han hecho desembolsos para constituir los recursos con que se pretende contribuir a la prestación de servicios del Ente en el futuro. Entre otras comprende las siguientes:

- a) Pagos por la adquisición de bienes de uso, activos intangibles y otros activos a largo plazo, incluyendo los pagos relativos a los costos de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por el Ente para sus inversiones, bienes de uso y activos intangibles.
- b) Cobros por ventas de inversiones, bienes de uso, activos intangibles y otros activos a largo plazo.
- c) Pagos por la adquisición de instrumentos de pasivo o de capital, emitidos por otros entes, así como participaciones en negocios conjuntos, distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados equivalentes al efectivo y de los que se tengan para intermediación u otros acuerdos habituales.
- d) Cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital, emitidos por otros entes, así como inversiones en negocios conjuntos, distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos habituales.
- e) Anticipos de efectivo y préstamos a terceros, distintos de las operaciones de ese tipo hechas por instituciones financieras públicas.
- f) Cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros, distintos de las operaciones de este tipo hechas por instituciones financieras públicas.
- g) Pagos derivados de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación o comercialización o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación.

h) Cobros procedentes de contratos de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación o comercialización o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo.

4.3.- Actividades de Financiación

Actividades de Financiación son las actividades que producen cambios en la magnitud y composición del patrimonio institucional y endeudamiento del Ente.

Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo, procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil para realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los suministradores de financiamiento a la entidad. Entre otras comprende las siguientes:

a) Cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias y otros fondos tomados en préstamo, ya sean a largo o a corto plazo.

b) Reembolsos de los fondos tomados en préstamo.

c) Pagos realizados por el arrendatario para reducir la deuda pendiente procedente de un arrendamiento financiero.

5.- Información sobre flujos de efectivo

El Ente debe informar por separado sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de operación, de inversión y de financiación. En carácter de excepción cuando las circunstancias lo justifiquen y a los fines de una mayor claridad de la información, se podrán presentar en forma neta los flujos de efectivo descriptos en el acápite siguiente.

5.1.- Información sobre flujos de efectivo en términos netos

Los flujos de efectivo que proceden de los siguientes tipos de actividades de operación, de inversión y de financiación, pueden presentarse en términos netos:

a) Cobros y pagos por cuenta de terceros: siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad de la otra parte, mas que la correspondiente al Ente. Se refieren sólo a las transacciones en que los saldos de efectivo resultantes son controlados por el Ente que informa. Entre otras comprende las siguientes:

a.1- La recaudación de impuestos efectuada por un nivel del gobierno por cuenta de otro nivel del mismo; no incluyéndose aquí los impuestos recaudados por un nivel del gobierno para su propio uso, como parte de algún acuerdo de coparticipación en la recaudación.

a.2- Los fondos de terceros que posee el Ente dedicado a la inversión financiera o fiduciaria.

b) Cobros y pagos procedentes de partidas o rubros en las que la rotación es elevada, los importes grandes y el vencimiento próximo son los anticipos y reembolsos hechos por causa de compra y venta de inversiones financieras y de otros préstamos tomados a corto plazo.

5.2.- Flujos de Efectivo en Moneda Extranjera

Los flujos procedentes de transacciones en moneda extranjera deben convertirse, a la moneda funcional utilizada por el Ente para presentar sus estados contables, aplicando a la partida en moneda extranjera el tipo de cambio entre ambas monedas vigente a la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.

Los resultados no realizados, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto que la variación en el tipo de cambio tiene sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, mantenidos o debidos en moneda extranjera, será objeto de presentación en el estado de flujo de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del período. Este importe se presentará por separado de los flujos procedentes de las actividades de operación, de inversión y de financiación y en el mismo se incluirán las diferencias que en su caso, hubieran resultado de haber presentado esos flujos al cambio de cierre.

5.3.- Partidas Extraordinarias

Los flujos de efectivo asociados con partidas extraordinarias deben ser clasificados, según su origen, entre las actividades de operación, de inversión o de financiación y presentados por separado dentro de tales agrupamientos del estado de flujo de efectivo, para permitir a los usuarios comprender su naturaleza y efecto tanto en los flujos de efectivo presentes como futuros del Ente.

5.4.- Intereses y Dividendos

Los flujos de efectivo correspondientes tanto a los intereses recibidos y pagados, como a los dividendos percibidos, deben ser revelados por separado. Cada una de las anteriores partidas debe ser clasificadas de forma coherente, periodo a período, como perteneciente a actividades de operación, de inversión o de financiación.

Los intereses pagados, así como los intereses y dividendos percibidos, pueden ser clasificados como procedentes de actividades de operación, porque entran en la determinación del resultado neto, superávit o déficit.

De forma alternativa, los intereses pagados pueden clasificarse entre las actividades de financiación, así como los intereses y dividendos percibidos pueden pertenecer a las actividades de inversión, puesto que los primeros

son los costos de obtener recursos financieros y los segundos representan el rendimiento de las inversiones financieras.

5.5.- Componentes de la partida efectivo y equivalente al efectivo El Ente debe exponer los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujo de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación patrimonial.

El Ente informará, en sus estados contables, los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo.

El resultado de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo, se presentará en los estados contables del Ente, dejando reflejado su incidencia de acuerdo con la norma correspondiente.

Notas a los Estados Contables

1.- Objetivo

Es brindar información complementaria y/o aclaratoria relevante para facilitar la comprensión de los Estados Contables por parte de los usuarios.

Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.

Las notas pueden estar acompañadas con anexos y cuadros. Además deberán exponer cualquier restricción en la presentación en la información requerida por esta norma.

2.- Estructura

Las notas como mínimo abarcarán los siguientes aspectos:

- a) bases para la preparación de los Estados Contables.
- b) Información requerida por otras normas como RTSP que no se presenta en el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto o en el Estado de Flujo de Efectivo.
- c) Información adicional que no se presenta en los estados contables y que sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.
- d) Información adicional.
- e) Pasivos Contingentes.
- f) Restricciones al dominio.
- g) Financiamiento obtenido y no utilizado.
- h) Restricciones a la utilización de disponibilidades.
- i) Toda información necesaria para la evaluación de la gestión.
- j) Activo dados o recibidos en concesión.

Las notas se presentarán, en la medida que sean practicables, de una forma sistemática. Cada partida del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, se relacionará con la información correspondiente en las notas.

3.- Información sobre Políticas Contables

El Ente informará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:

- a) La base o bases de medición utilizadas al preparar los estados contables. Cuando se haya usado más de una base de medición, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.
- b) La declaración de cumplimiento de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- c) Si se han aplicado algunas de las disposiciones transitorias de las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- d) Las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados contables, que no estén requeridas específicamente por las Recomendaciones Técnicas del Sector Público.
- e) Cuando se concrete un cambio en las políticas contables aplicadas, se deberá exponer en notas las razones del cambio y los efectos que tal situación ha provocado en la información que se presenta.

Es importante para los usuarios estar informados acerca de la base de medición utilizada en los estados contables, puesto que esas bases, sobre las cuales se elaboran los estados contables, afectan significativamente a su capacidad de análisis. Cuando se haya usado más de una base de medición al elaborar los estados contables, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.

Una entidad revelará, además, información que permita a los usuarios de sus estados contables, evaluar los objetivos, las políticas y los procesos que ella aplica para gestionar el patrimonio.

4.- Información sobre Evolución de Pasivo

Tiene por finalidad informar el pasivo al inicio y al cierre del período y los movimientos producidos durante el mismo. Expone todas las obligaciones contraídas por la Administración Pública Provincial y las contingencias

de alto grado de probabilidad de ocurrencia, agrupadas según el tipo de obligación, exigibilidad, naturaleza, tipo de moneda y Ente acreedor.

Los movimientos del período deberán exponer las causas que dan origen a los incrementos y disminuciones, sin compensaciones entre sí, con indicación de las autorizaciones legislativas. Los mismos comprenden entre otros, los originados en transacciones, diferencias de valuación, emisión y renegociación de deuda, canje de deuda y títulos.

Los movimientos se clasificarán reflejando el origen de la deuda y tipo de Ente acreedor.

5.- Información al Estado de Flujo de Efectivo

Efectivo y Equivalentes al Efectivo: Las partidas o rubros de efectivo y equivalentes al efectivo se componen de efectivo, saldos en bancos e inversiones en instrumentos del mercado monetario. El análisis de los saldos inicial y final que figuran en el estado de flujo de efectivo es como sigue:

a) Efectivo en caja y bancos XX.

b) Inversiones a corto plazo que cumplan los requisitos para ser considerados "Efectivo y Equivalentes al Efectivo".

c) La entidad ha utilizado préstamos disponibles por un importe de X, de los cuales puede aplicar X a proyectos de infraestructura. Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y el Resultado Neto (superávit o déficit) de las Actividades Ordinarias.

6.- Supuestos Claves para la Estimación de la Incertidumbre

Una entidad revelará en las notas, información sobre los supuestos, clave acerca del futuro y otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha de presentación, siempre que lleven asociado un riesgo significativo que implique ajustes materiales de los activos o pasivos dentro del año próximo detallando la naturaleza de estos y su importe en libros en la fecha de presentación.

Otra información a revelar:

a) Descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad y principales actividades.

b) Una referencia a la legislación pertinente que rigen las operaciones de la entidad.

c) Si es una entidad de vida limitada, información sobre la duración de la misma.

ARTICULO 9°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Hugo Abel SAGER
Presidente

DECRETO N° 1273

RESISTENCIA, 02 de octubre de 2020

VISTO:

La sanción legislativa N° 3.204-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 3.204-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Chapo - Capitanich

s/c

E:03/03/2021

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 1/20 - EXPTE. N° 401060218-29258-E: Aprueba la Rendición de Cuentas del "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO" correspondiente al Ejercicio 2018. Disponer el archivo de las presentes actuaciones según lo previsto en el artículo 45 inc. a) de la Ley 831-A (antes Ley 4159) (Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas).

RESOLUCIÓN N° 1/20 - ACUERDO PLENARIO N° 401151013-26126 - E: Hace lugar parcialmente al Recurso de Revisión y ratificar la responsabilidad solidaria del Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI N° 14.930.763), en su carácter de Exdirector de Administración a/c. del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y el Prof. Daniel Oscar Farias (DNI N° 18.275.858) — Exsubsecretario de Educación, Hace saber a los responsables que el monto del Cargo determinado en el Art. 1°), deberá hacerse efectivo en este Tribunal de Cuentas, en el plazo previsto por el Artículo 84 de la Ley N° 831 - A), bajo apercibimiento

de su ejecución judicial por conducto de Fiscalía de Estado, para lo cual se le dará oportuna intervención conforme al Artículo 86 del mismo cuerpo legal. Tiene presente la reserva de derechos efectuada en orden a los Recursos Extraordinarios previstos en el Art. 80 de la Ley N° 831 - A, según lo invocado en el Capítulo III — Punto 5, fs. 271 del escrito recursivo.

RESOLUCIÓN N° 37/19 - ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402081117-29068 -E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Laguna Limpia — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 —A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Laguna Limpia, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 42/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29062 - E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Hermoso Campo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de Hermoso Campo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 44/19 - ACUERDO SALA II N° 402081117-29053 – E: Aprueba la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Pinedo — Ejercicio 2018. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 — A (antes Ley 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas). Devuelve a la Municipalidad de General Pinedo, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 53/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401261118-29914 -E: Declara responsable al Sr. Tadeo Rafael Vicente (DNI N° 40.178.872), en su carácter de destinatario del Apoyo Financiero a fin de gestionar Convenios de Sponsorización para el proyecto Deportivo 2017 "Fórmula Renault Argentina", por los hechos objeto de la presente causa, señalados en el Considerando 1°), condenándolo al resarcimiento patrimonial de pesos cien mil (\$ 100.000,00).- Intima al responsable al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en 1 Artículo 1°), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedará constituido en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 56/19 - ACUERDO PLENARIO N° 400060519-30401 – E: Hace lugar al desistimiento del retiro voluntario móvil — Ley 2871-H, planteado por la Cra. Miriam Teresita Zini D.N.I. N° 20.088.709, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente. Deja sin efecto el Acuerdo N° 21/19 - Pto. 2°; Resolución N° 31/19, a partir del dictado de la presente.

RESOLUCIÓN N° 65/19 - ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401050717-28879-E: Declara responsables al Prof. Ubaldo Fabián Núñez (DNI. 14.930.763) y Prof. Analia Carina Fernández (DNI N° 21.686.499), Directora de Servicios Técnicos para cumplir funciones de Coordinadora de Instituciones Educativas en Contexto de Encierro del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. Intima a los responsables al pago de la suma que en concepto de Cargo se determina en el artículo 10), en el plazo establecido en el Artículo 84 de la Ley N° 831-A. Vencido el mismo quedarán constituidos en mora. Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Artículo 86 de la Ley N° 831A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento del Artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 114/19 - ACUERDO SALA I N° 403150311-24644 – E: Ordena el archivo de las actuaciones por los fundamentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 115/19 - ACUERDO SALA I N° 403250315-27186 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial por Ausencia de Daño, conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 118/19 - ACUERDO SALA I N° 403280815-27408 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones conforme lo previsto en el art. 60° inc. b) de la Ley 831-A en virtud de los argumentos vertidos en el Considerando.

RESOLUCIÓN N° 119/19 - ACUERDO SALA I N° 403080905-19846 – E: Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A y, conforme los argumentos vertidos en los considerandos.

RESOLUCIÓN N° 120/19 - ACUERDO SALA I N° 403231210-24388 – E: Ordena el archivo de las Actuaciones por Inexistencia de Responsabilidad Administrativa de Contenido Patrimonial conforme lo establecido por el art. 60 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Dr. Víctor Rolando Arbues

Secretario

s/c

E:03/03 V:08/03/2021

JUDICIALES

EDICTO: Dra. María De Los Angeles Vulekovich, Juez, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 12 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Secretaria a cargo de Cesar Horacio Bertoldi, Sito en calle Güemes 609, de esta ciudad, notifica a OLGA NUÑEZ, D.N.I. N°17.369.332, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente la sentencia monitoria que en su parte resolutive expresa: Resistencia, 21 de noviembre de 2019.-E.S.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "**LEMA, MIRIAM SONIA C/ NUÑEZ, OLGA S/ EJECUTIVO**", Expte. N°14742/19, y CONSIDERANDO: I) ... II) ... Por todo ello, RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra OLGA NUÑEZ DNI 17369332, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS SESENTA y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA y TRES (\$65.333,00) en concepto de capital, con más los intereses

a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$19.600,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual, Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C..III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JUAN PABLO ABDUJALL en la suma de PESOS TRECE MIL QUINIENTOS (\$13.500,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$5.400,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. V) AL PEDIDO DE EMBARGO: Atento lo peticionado, TRABASE EMBARGO sobre los haberes que tenga a percibir la Sra. OLGA NUÑEZ (D.N.I. N°17369332) como dependiente del PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, en la proporción del 20% de los mismos y hasta cubrir la suma de PESOS CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA y TRES (\$103.833,00) (capital: \$65.333,00, intereses y costas provisoriamente presupuestados: \$19.600,00, honorarios: \$18.900,00). LIBRESE OFICIO a la patronal del demandado a efectos de que proceda a la toma de razón del embargo trabado, haciéndole saber que los depósitos correspondientes deberán efectuarse en la CUENTA JUDICIAL N°129468108 C.B.U. N°3110030211001294681089 del Nuevo Banco del Chaco S.A., Suc.30., del 1 al 10 de cada mes, a la orden de este Juzgado (C.U.I.T. 33- 99917645-9) y como pertenecientes a los presentes autos, debiendo remitir al Tribunal los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones correspondientes. Autorízase a la peticionante y/o persona que éste indique a intervenir en el diligenciamiento de dicho recaudo, debiendo aportar el respectivo proyecto el interesado. NOTIFIQUESE a la ejecutada personalmente o por cédula el embargo trabado en su ausencia, en el domicilio real. En ejercicio de las facultades conferidas a la suscripta por el art. 48 - inc. 5, apartado a) del C.P.C.C., como despacho anticipatorio, establece que para el supuesto de que el recaudo ordenado precedentemente no fuera contestado en el plazo legal estipulado, previa acreditación de recepción del oficio y sin necesidad de nueva petición, se librará oficio reiteratorio debiendo en dicho caso transcribirse en forma íntegra esta última parte y los arts. 384 y 532 del C.P.C.C.- Asimismo, hágase saber a la parte actora que en oportunidad de faccionar planilla deberá calcular intereses a partir de la fecha en que los fondos derivados del embargo de haberes se encuentren acreditados en autos. VI) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos. - VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 En autos caratulados: LEMA, MIRIAM SONIA C/ NUÑEZ, OLGA S/EJECUTIVO Expte. 14742/19. RESISTENCIA, 24 DE FEBRERO DE 2021.-

Mariela Esther Herrera

Secretaria

R.N°: 185.481

E:03/03V:05/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de TEODORO ARIAS, DNI N° 7.435.782 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**ARIAS TEODORO S/SUCESORIO**", Expte. N° 668/18 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 09 de febrero de 2021.

Dra. Karina A. Sampor

Secretaria

R.N°: 185.476

E:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Gral. José de San Martín, Chaco, CITA por un (1) día y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y legatarios de FELIX CARDOZO, DNI N° 4.875.089 e ISABEL ALTAMIRANO, DNI N° 4.665.329 para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados: "**CARDOZO FELIX Y ALTAMIRANO ISABEL S/SUCESORIO**", Expte. N° 224/20 C, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, 12 de febrero de 2021.

Dra. Karina A. Sampor

Secretaria

R.N°: 185.477

E:03/03/2021

>*<

EDICTO: Dra. MARTA B. AUCAR DE TROTTI, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Novena Nominación, ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, sito en calle López y Planes N°38, secretaria autorizante, cita por edictos a los Sres. JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA ELENA PLEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBEKE OXHOLM y MARIA ELIZABETH OXHOLM, herederos del Sr. Herluff Oxholm, que se publicarán por DOS (2) en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, emplazándolo por DIEZ (10) DIAS, a fin de que tome intervención en autos caratulados: "**SANCHEZ CARLOS RODOLFO C/ OXHOLM HERLUF**"

Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Expte 9306/16, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 22 de febrero de 2021.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R.N°: 185.478

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. Gabriela N. Ponce, Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz y Faltas de Primera Categoría Especial Carácter Letrado de la Ciudad de Las Breñas, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. Miriam A. Aguirre, sito en calle Mitre entre Sobral y Fray M. Esquiú de la Ciudad de Las Breñas, Chaco, cita por el término de un mes herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ROLDAN CANDIDO SERAFIN M.I. N° 3.553.765 y BELIZAN AMANDA, MI N° 6.616.522 en Autos: **"ROLDAN CANDIDO SERAFIN y BELIZAN vda. de ROLDAN AMANDA S/ JUICIO SUCESORIO - EXPTE N° 1611 AÑO 2020 SECRETARIA N° 1.-** Publíquese por un día. Las Breñas, 10 de diciembre de 2020.-

Dra. Miriam A. Aguirre

Secretaria

R.N°: 185.479

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Dra. ALICIA SUSANA RABINO, Juez, Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - 4° Piso, Resistencia, Chaco, en los autos caratulados: **"FISCHER GUILLERMO S/ SUCESION AB - INTESTATO"**, Expte. N° 9620/18, cita a herederos y acreedores del Sr. GUILLERMO FISCHER, D.N.I N° 7.917.489, por Edictos, que se publicaran por UN (1) DIA, en el Boletín Oficial y en un diario local, para que, dentro del término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 05 de febrero de 2021.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R.N°: 185.482

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, n° 1, de Monseñor de Carlo 645, Charata. Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, se hace saber por dos días que en autos **SUCESORES DE SZEMENIUK, ANDRES S/ QUIEBRA**, Expte. 879/04, en fecha 9 de septiembre de 2020, se ordena librar el presente citando a los herederos del Sr. Andes Szemieniuk DNI 7.425.370. (CUIT 23-07425370-9), para que dentro de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Charata, 05 de febrero de 2021. -

Dra. Silvia Milena Macias

Secretaria

c/c

E:03/03V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez de Pra. Instancia a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232 / Piso 1°, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes de quienes en vida fueran Mateo Bogunovich y Aurora Veronica Slanac, para que hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"BOGUNOVICH, MATEO Y SLANAC, AURORA VERÓNICA S/SUCESIÓN AB INTESTATO"**; Expte.: 425 / Año:- 2.020, Bajo Apercibimiento de Ley.- Secretaria, 06 de Noviembre de 2.020.-

Astrid Rocha - Secretaria

R.N°: 185.487

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ, BARRANQUERAS, sito en Avenida 9 DE julio N° 5320, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Alejandra Recchia, cita por UN (1) día y emplaza por UN MES a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SRA. MARIA SCHWARZ, M.I. N° 6.575.012, para que comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley. -, en autos caratulados **"SCHWARZ, MARIA S/SUCESION AB-INTESTATO"** Expte N° 704/19.-.

María Alejandra Recchia

Secretaria

R.N°: 185.488

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: DR. AMALIO AQUINO, JUEZ DE PAZ, BARRANQUERAS, sito en Avenida 9 de Julio N°5320, Secretaria cargo de la Dra. María Alejandra Recchia, cita por UN (1) día y emplaza por UN MES, a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante SR. MIÑO RODOLFO, M.I N° 7.512.875, para que comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley, en autos caratulados: **"MIÑO, RODOLFO S/ SUCESION AB-INTESTATO"** Expte. N° 1195/19. Barranqueras, 19 de febrero de 2021.-

María Alejandra Recchia

Secretaria

R.N°: 185.489

E:03/03/2021

EDICTO: El Juzgado de Paz Letrado N° 2, a cargo de la Sra. Juez Dra. SILVIA CZALAZAR, sito en calle Brown N° 249, 2 piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. ARCE PABLO RAUL DNI N° 7.923.364, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario local, para que dentro del término de un (1) mes, que se contara desde la última publicación, deduzcan acciones que por derecho correspondan sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**ARCE PABLO RAUL S/ SUCESION AB INTESTATO** -, Expte. N° 5231/20.- Resistencia, 10 de diciembre de 2020-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R.N°: 185.490

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: DR JULIAN F. BENITO FLORES, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 21, SECRETARIA A CARGO DEL AUTORIZANTE, de Resistencia (Chaco), sito en AV. LAPRIDA 33 - TORRE I; cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario Local, emplazando herederos, acreedores y/o cualquiera que se consideren con derecho A la herencia de la SRA. ROJAS GRACIELA ISABEL D.N.I. N° 16.367.400 para que dentro del plazo de Tres (3) Mes posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por si o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos. Lo expuesto fue ordenado en los autos caratulados: "**ROJAS, GRACIELA ISABEL S/ SUC. AB-INTESTATO**" Expte. N°9252/20, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. - Resistencia, 24 de Febrero de 2021.-

Belkys Valeria Festerazzi

Secretaria

R.N°: 185.492

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL de la ciudad de Villa Angela Chaco; sito en calle Lavalle N° 232 Primer Piso, cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ISABEL NICOLOFF DNI 6.359.956 , para que dentro del término de TREINTA (30) días corridos que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan, en los autos caratulados "**NICOLOFF ISABEL S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" EXPTE. N° 34/2021 en trámite Secretaría a cargo de la Dra. ASTRID ROCHA.- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 TERCERA CIRC. JUDICIAL. VILLA ANGELA, 22 FEBRERO DE 2021. -

Astrid Rocha

Secretaria

R.N°: 185.496

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Silvia Claudia Zalazar, juez, juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaria actuante Dra. Marta L. I. Sena, sito en la calle Brown N°249, Piso 2°, ciudad, en autos "**CARDOZO, HILDA NATIVIDAD S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. NQ 5853/20, cita por Un (1) día EMPLAZANDO a herederos y acreedores de doña Hilda Natividad Cardozo, M.I. N° 1.551.237, que se crean con derecho al haber hereditario a presentarse dentro del término de UN (1) MES posterior a la última publicación. Resistencia, 12 de febrero de 2021.-

Marta L. I. Sena

Secretaria

R.N°: 185.498

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Marta B. Aucar de Trotti Juez juzgado Civil y Comercial N° 19, domicilio en calle Lopez y Planes N° 38 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**VERA FELIPA C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 9798/20, cita por 1 (un) día y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. Felipa Vera M.I. N° 4.623.607 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. SECRETARÍA, Resistencia, 09 de Febrero de 2021.-

María Soledad Serrano

Secretaria

R.N°: 185.499

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Doctor LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, cita por un (1) día a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: NICLIS, MIGUEL ENRIQUE, D.N.I 16.142.175, para que dentro de (30) días posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: **NICLIS MIGUEL ENRIQUE S/SUCESORIO** - EXPTE. N° 169/20C, bajo apercibimiento de Ley. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN, CHACO 24 DE FEBRERO 2021.

Gustavo Juan Dib - Secretario

R.N°: 185.501

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: Dr. ANDRES MARTIN SALGADO, Juez en lo civil y comercial N°14- Secretaria N°14, sito en AV LAPRIDA N°33,

TORRE I, y PISO 1°, de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación a herederos y acreedores del Sr SENA, ESTANISLADO, DNI N° 7.913.448, para que durante el plazo de treinta(30)días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante en los autos caratulados: "**SENA, ESTANISLADO S/SUCESION AB INTESTATO**", EXPTE N° 6931/20.- Resistencia, 08 de febrero de 2021.-

Andrés Martín Salgado

Juez

R.N°: 185.503

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Dr., AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ del JUZGADO DE PAZ DE BARRANQUERAS, sito en AV. 9 DE JULIO N° 5330, de la ciudad de Barranqueras, en los autos caratulados "**GOMEZ SILVA, LIBRADA S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte N°547/20, PUBLIQUESE edictos citatorios por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación (art. 37 Ley 2589-M), emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que, dentro del plazo de UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley. Dr. AMALIO AQUINO JUEZ DE PAZ.

Dr. Mario Cesar Espíndola

Abogado

R.N°: 185.504

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 Torre 2 Piso 4, a cargo de la Dra. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ; Secretaría a cargo de la Dra. MARTA L. E. BONFANTI, cita y emplaza por un día (1) en el Boletín Oficial y un diario local, a herederos y acreedores de la SRA. DOLORES CELESTINA ESQUIVEL MI N° 1.551.897; para que en el término de un (1) mes, posterior a la publicación, se presenten los que crean con derecho al haber hereditario y deduzcan las acciones que por derecho correspondan; así se dispuso en los autos caratulados "**ESQUIVEL DOLORES CELESTINA S/ SUCESION AB INTESTATO**" EXPTE N° 15424/19".- Resistencia, 25 de noviembre de 2020.-

Marta L. E. Bonfanti

Secretaria

R.N°: 185.506

E:03/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María de los Ángeles Vulekovich, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITA por edictos a que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos a la Sra. MIRIAM GRISELDA CUCHI (DNI N°14.606.298), notificando sentencia monitoria en su parte resolutive que reza: //sistencia 01/02/16...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra MIRIAM GRISELDA CUCHI, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA y OCHO (\$9.798,00), con más los intereses dispuestos en los considerandos hasta el total y efectivo pago, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA y NUEVE (\$2.939,00) sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC.-III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002).-IV) REGULAR los honorarios profesionales de las Dras, GISELLE ROMINA BALBUENA y ROSANA ANDREA BODINI en la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$2.424,00) como Patrocinantes a cada una, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY. - V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. -VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - FDO. Dra. María de los Angeles Vulekovich, Juez. Se publicarán por DOS (2) días en el boletín oficial y diario local, emplazándolo por cinco (5) días que se tome intervención en los autos "**AINOZA, NORMA BEATRIZ C/ CUCHI, MIRIAM GRISELDA S/ EJECUTIVO**" EXPTE N° 11.684/14"- Resistencia, 21 de Agosto de 2019.-

Lorena Starolesky

Secretaria

R. N°:185.507

E:03/03V:05/03/2021

————— >*< —————
EDICTO: LA Dra LAURA V. BUYATTI, JUEZ del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia, Secretaria Civil Villa Angela-Chaco, sito en Lavalle N° 232, 2° Piso Ala Norte, hace saber por dos veces, durante dos meses y conforme Sentencia dictada, al Sr Carlos Daniel Perez DNI. N° 21.106.436, y/o interesados, para que formulen oposición, a los que se crean con derecho para que dentro de los 15 días hábiles contados desde la última publicación formulen algún requerimiento u oposición conforme a derecho,

en autos caratulados, "**PEREZ CARLOS GABRIEL C/ PEREZ CARLOS DANIEL S/ JUICIO SUMARIO**", EXPTE. N° 1104/2019", bajo apercibimiento de ley. Secretaria 17 de diciembre de 2020- Publíquese por dos veces. -

Ángel Gregorio Pendiuk

Secretario

R.N°: 185.508

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: Por disposición del Juzgado de Paz de Concepción del Bermejo, Chaco, a cargo de la Dra. Ana Soledad Rivero, Juez de Paz suplente en autos caratulados "**Gonzalez Hugo S/ Juicio Sucesorio**", Expediente N° 177/2020, se ha dispuesto lo siguiente: "Citese a Herederos y acreedores de quien en vida fuera don Hugo Gonzalez DNI. N° 7.920.140 por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia, emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de la publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. Ana Soledad Rivero Juez de Paz Suplente e Iris Marlene Koch. Secretaria. Concepción del Bermejo 04 de febrero de 2021.

Iris Marlene Koch

Secretaria

R.N°: 185.511

E:03/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez Civil y Comercial N° 11, Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 609, Resistencia, HACE SABER a NATALIA ROMINA LOPEZ, D.N.I. N° 29.137.088, por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un Diario local de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. — Ley 7950 — en consonancia con los arts. 162, 163 164 Y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 15 de febrero de 2017.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra NATALIA ROMINA LOPEZ, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.610,74) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y TRES (\$1.083,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARIA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00), como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$3.224,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$2.579,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más IVA si correspondiere, (art. 3, 5, 6, y 15 de la LA, con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición, Notifíquese ...VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real de la ejecutada, de conformidad con el art. 4° del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Fdo. Valeria Latorre —Juez Suplente — Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación". Es transcripción textual de la Resolución, en autos "**CREDINEA S.A. C/ LOPEZ, NATALIA ROMINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14461/16. Resistencia (Chaco), 03 DE JULIO DE 2019.-

Carlos Soria

Secretario

R.N°:185.512

E:03/03 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez. Civil y Comercial N° 11 Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES, Juez, con sede en Güemes N° 509, Resistencia. HACE SABER a RAMELA, VICTOR ORACIO, D.N.I. N° 12.793.562, por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial y en Diario de mayor circulación, la parte resolutive de la sentencia monitoria emitida en autos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. - Ley 7950 - en consonancia con los arts. 162, 163 164 y 342 del mismo cuerpo legal. "Resistencia, 01 de agosto de 2018.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VICTOR ORACIO RAMELA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$26.094,60) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II - PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$7 828,00). Sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir le serit3ncia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá en carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en et art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V: - REGULAR los honorarios de las profesionales intervinientes: MARTA DEL CARMEN ZALAZAR, en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000.00). como patrocinante y SILVIA PATRICIA MAIDANA,

en las sumas de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) y de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$3.200,00), como patrocinante y apoderada: respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3. 5. 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación, en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría via internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del.09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio Real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado confirma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá por íntegramente transcripto en el recaudo a librarse, agregandose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. II.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Valeria Latorre - Juez - Suplente - Juzgado en lo Civil y Comercial de La Undécima Nominación. Es transcripción textual de la Resolución en autos "**CREDINEA S.A. C/ RAMELA VICTOR ORACIO S/ EJECUTIVO**, Expte. N° 4276/18 Resistencia (Chaco), de noviembre de 2020.-

Carlos Soria
Secretario

R.N°:185.513

E:03/03 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: Resolución N° 003/2021 del Directorio Administrador del Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco: 05 de Febrero de 2.021.- VISTO: El Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado implementado por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y CONSIDERANDO: Que el artículo N° 43 de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales. Que la implementación y actualización del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado se efectuó por Res. 003/2020 vigente hasta el momento. Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados. Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores del Fondo Especial por fallecimiento del Afiliado. POR ELLO: Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley Provincial N° 786-H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H). EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1: Actualícense los valores del Fondo Especial por Fallecimiento del Afiliado, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de febrero de 2021:

- \$ 215.000,00 hasta los 64 años de edad.
- \$ 130.000,00 desde los 65 años y hasta 69 años.
- \$ 64.000,00 desde los 70 años en adelante.

Desde el 01 de agosto de 2021:

- \$ 245.000,00 hasta los 64 años de edad.
- \$ 148.000,00 desde los 65 años y hasta 69 años.
- \$ 73.000,00 desde los 70 años en adelante.

Los importes establecidos en el presente artículo, serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho. Artículo 2: Ratificar lo establecido en los Artículos 4to) y 6to) de la Resolución N° 003/2020, referido a los plazos, requisitos y condiciones para obtener el presente beneficio. Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristobal
Secretario

Cr. Joaquin Martinez
Presidente

R. N° 185.483

E:03/03/2021

>*<

EDICTO: Resolución N° 004/2021 del Directorio Administrador del Sistema Previsional y Social del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco: 05 de Febrero de 2.021.- VISTO: El Régimen de Subsidios implementados por el Sistema Provisional y Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia del Chaco; y CONSIDERANDO: Que el artículo N° 43 (de la Ley Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H), establece como atribución del Directorio Administrador dictar la Reglamentación de las prestaciones de Servicios Sociales. Que las actualizaciones de subsidios se efectuaron según Res. 05/2018, 24/2018, 05/2019 y 06/2020 vigentes hasta el momento. Que dentro de los objetivos del SIPRES, se encuentra prestar asistencia a sus afiliados. Que debido a la inestabilidad económica y al alto nivel inflacionario que atraviesa el país, que al igual que los aportes, se hace necesario adecuar y actualizar los valores de los subsidios. POR ELLO: Y en uso de las facultades otorgadas por el artículo N° 26 inciso a) de la Ley, Provincial N° 786 - H (antes Ley 3978, que incluye las modificaciones introducidas por la Ley 2579 - H). EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE: Artículo 1: Actualícense los valores de los subsidios, que se detallan en la presente Resolución, con vigencia a partir de las fechas señaladas:

Desde el 01 de marzo de 2021:

- Por Nacimiento o Adopción: \$26.000.00.-
- Por Casamiento: \$.26.000,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 82.000,00

Desde el 01 de septiembre de 2021:

- Por Nacimiento o Adopción: \$ 30.000.00.-
- Por Casamiento: \$ 30.000,00.-
- Por Fallecimiento: \$ 94.000,00

Los importes establecidos en el presente artículo, serán abonados de acuerdo al valor vigente al momento de producirse el hecho, para el afiliado que lo solicite dentro de los plazos previstos por la Resolución 005/2018. Artículo 2: Ratificar el inc. b) del Capítulo III de Resolución N° 005/2018 que establece: No poseer deuda vencida por ningún concepto con el SIPRES y el CPCE Chaco, al momento de producirse el hecho. Artículo 3: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES. Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Cr. Alfredo San Cristobal
Secretario

Cr. Joaquin Martinez
Presidente

R. N° 185.484

E:03/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI MARTINEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42577164, nacido en RESISTENCIA, el día: 15/04/2000, de 18 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: CALLE 30 Y AV SOBERARIA NACIONAL - O - CALLE 5 Y MARCE PAZ VILLA DEL OESTE RESISTENCIA, hijo de S/D y GABRIELA I. MARTINEZ, Prontuario Prov. 73158-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MARTINEZ CRISTIAN MAXIMILIANO (A) MAXI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34490/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 124/2020 de fecha 10/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de portación de arma de fuego de uso civil condicional, abuso de armas y daños, todos en concurso real (art. 189 inc.2°, 4to. párrafo, 104 primer párrafo, 183, todos en función del art. 55 del C.P.), a sufrir la pena de tres (3) años y seis (6) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 347/2019-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 473/2019-1, en las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas.II.- FIJANDO en concepto de Tasas de Justicia a cargo del condenado CRISTIAN MAXIMILIANO MARTÍNEZ, la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125), quien deberá efectivizarlos dentro de los cinco días de quedar firme la presente (art. 8 de la Ley N° 840-F).III.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Rubén Darío Ayala en la suma de quince mil pesos (\$ 15.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.IV.- REGULANDO los honorarios profesionales del Dr. Manuel Macrillotakis en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), a cargo de su defendido, quien deberá efectivizarla dentro de los diez (10) días de quedar firme la presente, con notificación a Caja Forense y debiendo el profesional efectuar los aportes de ley.V.- DISPONIENDO EL DECOMISO (art. 23 del C.P.) en la causa principal N° 347/2019-1, de los secuestros N° 35687: once (11) proyectiles calibre 9 mm., N° 35686: un (1) arma de fuego tipo pistola 9 mm, marca Browning, pavonado, color gris plata, con empuñadura color negra con la inscripción "Ind. Argentina", con numeracion limada en su estructura, remitidos a SAES por Nota N° 93/19 del Gabinete Científico Judicial y proceder a su destrucción dentro del plazo legal (conforme art. 5 inc. b), última parte de la Ley 5159), haciendo saber a la Sala de Armas y Efectos Secuestrados del Poder Judicial (SAES), que deberá comunicar a este Tribunal la fecha en que se dió cumplimiento a lo dispuesto. Consentida que fuere la presente, dése cumplimiento a la ley N° 22.117 y comuníquese a la División Antecedentes personales. Con lo que no siendo para más se da por finalizado el acuerdo, firmando la Señora Presidente de la Sala Unipersonal N° 2, por ante mí que doy fe.REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PROTOCOLÍCESE, líbrense los recaudos pertinentes y oportunamente ARCHÍVENSE los autos.- Fdo: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA)".- Resistencia, 24 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ANTONIO DARIO ROMERO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 30004071, nacido el día: 24/03/1983, de 37 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: INGENIERO SCHUR 1709 RESISTENCIA, hijo de ROMERO RAMON y MENDEZ MERCEDES, Prontuario Prov. 668080-AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ROMERO ANTONIO DARIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°32892/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°132/20 DEL 13-11-2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**ROMERO ANTONIO DARIO S/ HOMICIDIO SIMPLE**", Expte. N°15107/2020-1, Fallo que en su parte

pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado ANTONIO DARÍO ROMERO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del CP), a sufrir la pena de OCHO (08) años de prisión efectiva y accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 15107/2020-1, en la que viniera requerido a juicio y arribado a un arreglo conforme 426 del C.P.P., por hecho ocurrido el 9 de julio de 2020 en perjuicio de Miguel Ángel Saravia. Con costas. No correspondiendo regular honorarios por haber sido ejercida la defensa técnica por Defensa Oficial.Fdo.:CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 11 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO HORACIO CARDOZO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 27439078, nacido en RESISTENCIA, el día: S/D, de S/D años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: JUJUY 0 BARRIO JUAN DE GARAY, CALLE JUJUY 30 METROS ANTES DE NAHUEL HUAPI RESISTENCIA, hijo de S/D y S/D, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CARDOZO HUGO HORACIO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO Y MULTA**", Expte. N°36247/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°129/20 DEL 17-11- 2020 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL – PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: ""CARDOZO, HUGO HORACIO S/ INFRACCION A LA LEY N°23.737" Expte. N° 11533/2019-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización (Art. 5 inc. c de la Ley N° 23.737), a sufrir la pena de cuatro (4) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 11533/2019-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas. II.- IMPONIENDO al imputado HUGO HORACIO CARDOZO, de filiación referida en autos, el pado de la multa de cuarenta y cinco (45) unidades fijadas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado ASOCIACION MUTUAL AMANECER, CUIT N° 30-69673687-8 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ ASOCIACION MUTUAL AMANECER S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 9564/18) que dispone: Resistencia, 18 de septiembre de 2018...AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO:I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra ASOCIACION MUTUAL AMANECER, CUIT N 30-69673687-8, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS DOS (\$10.702,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva.-II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..-III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO/A que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950-.IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA (\$2.140,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a SERRANO CRISTINA como apoderado/a en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$856,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CATORCE (\$214,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado/a con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: Resistencia, 03 de marzo de 2020.-JE Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162, 163 y 164 del CPCC. -ley 2559-M (antes Ley 7950)-, NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria, en su parte resolutoria, a la EJECUTADA ASOCIACION MUTUAL AMANECER CUIT N° 30-69673687-8, por Edictos que se

publicaran por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.- NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH, JUEZ CIV.Y COM. DECIMA NOM. Resistencia, 21/09/2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. Juzgado Civil y Comercial N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número 23, de la ciudad de Resistencia - Chaco, sito en Av. Laprida N° 33 - TORRE II - Piso 5° -, a cargo de FERNANDO LUIS LAVENAS, en los autos caratulados "**PROVINCIA DEL CHACO C/ BORDA, EVANGELINA EDITH S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 10.360/19), cita a la ejecutada BORDA EVANGELINA EDITH, CUIT N° 27-26024789-7, por Edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio.- Como recaudo se transcribe el auto que ordena la medida: "Resistencia, 11 de septiembre de 2019...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra BORDA, EVANGELINA EDITH, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$10.117,16) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 555 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950.- III.- Conforme art. 541 del nuevo C.P.C.C. -Ley 7950, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a esta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- IV.- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma, al Dra. ANDREA LORENA QUEVEDO como patrocinante en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA y DOS (\$1.563,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y al Abogado JOHANNA JESSIE GUZZI la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$625,00) , por su actuación como apoderado.- Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 Ley 2928-C (antes Ley 2011 y modif.) y art. 1° ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V.- Hágase saber al demandado que de encontrarse comprendido dentro de las previsiones del Decreto N° 256/19 de fecha 21/01/2019 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberá acreditar en autos dicha circunstancia.- VI.- Conforme lo prescripto por el art. 3, 23, 24 y 26 de la Ley 4182 y modif. y tomando en cuenta el monto imponible PESOS DIEZ MIL CIENTO DIECISIETE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$10.117,16), determinase la Tasa de Justicia en la suma de PESOS UN MIL CIENTO SESENTA y CINCO (\$1.125,00), en consecuencia intimase al demandado condenado en costas para que proceda al depósito de dicha suma, en la Cuenta Corriente N° 10755/07 "PODER JUDICIAL - LEY PROVINCIAL N° 4182, del Nuevo Banco del Chaco S.A., lo que deberá acreditar en autos con el comprobante respectivo; haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución.- VII.- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del nuevo C.P.C.C. - Ley 7950.- VIII.- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Asimismo se ha dispuesto en autos: "Resistencia, 10 de marzo de 2020...Atento lo solicitado y de conformidad a lo prescripto por los arts. 162, 163, 164, 342 y 530 in fine del Nuevo C.P.C.C. - Ley 7950, notifíquese la Sentencia Monitoria en su parte resolutive a la ejecutada BORDA, EVANGELINA EDITH - CUIT N° 27-26024789-7, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (5) días invoque y pruebe cuanto estime conveniente a su derecho, bajo apercibimiento de ley.- Not." FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ - CIV.Y COM.VIGESIMO TERCERA NOM.- Resistencia, 31 de Julio 2020.- Firmado: Norma E. Garcia -Abogada Secretaria Provisoria- Juzgado Civil y Comercial N° 23.-

Norma E. García
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

----->*<-----

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre II - Piso 5°, de la Ciudad de Resistencia-Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado CHAVEZ, OSCAR EDUARDO CUIT N° 20-25904597-6 el Despacho Monitorio dictado en autos "**PROVINCIA DEL CHACO C/ CHAVEZ, OSCAR EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**", (Expte. N° 7.613/18) que dispone: "Resistencia, 17 de agosto de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CHAVEZ OSCAR EDUARDO, CUIT N°20-25904597-6, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS TREINTA y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA y SIETE CON NOVENTA CENTAVOS(\$33.937,90) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de

PESOS ONCE MIL(\$11.000,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a CLAUDIA CECILIA ALONSO como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA y NUEVE(\$679,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT.” FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS - JUEZ SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: “Resistencia, 03 de junio de 2020...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria al EJECUTADO CHAVEZ OSCAR EDUARDO, CUIT N°20-25904597-6, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.” FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- Resistencia, 11 agosto de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COM. N° 10.-

Liliana Niveyro

Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 10, sito en Av. Laprida N° 33 – Torre II – Piso 5º-, de la Ciudad de Resistencia- Chaco a cargo de NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH – JUEZ - ha resuelto NOTIFICAR por dos (2) días al ejecutado LA MORA S.R.L., CUIT N° 33-64445629-9 el Despacho Monitorio dictado en autos “**PROVINCIA DEL CHACO C/ LA MORA S.R.L. S/EJECUCION FISCAL**”, (Expte. N° 7.134/18) que dispone: “Resistencia, 13 de agosto de 2018...AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra LA MORA S.R.L., CUIT N°33-64445629-9, condenando a la parte ejecutada a pagar al accionante la suma de PESOS CUARENTA y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA y CUATRO CON OCHO CENTAVOS (\$49.534,08) en concepto de capital, con más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$14.860,00), sujeta a liquidación definitiva.- II.-IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme arts. 538 del CPCC -Ley 7950- con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- III.-Conforme art. 541 del CPCC -Ley 7950-, HAGASE SABER AL EJECUTADA que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación en razón de la distancia si correspondiere; podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u OPONERSE a este despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio procesal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 del C.P.C.C -Ley 7950.- IV.-REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: al Sr. Fiscal de Estado LUIS ALBERTO MEZA como patrocinante en la suma de PESOS DOS MIL(\$2.000,00) de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 6808 y a JOHANNA JESSIE GUZZI como apoderada en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800,00). Todo con más IVA si correspondiere.- La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido por los art. 3, 5 y 6 ley 2011 modif. por ley 5532 y art. 1 ley 2868; con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C.- Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio.- Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V).-INTIMASE a la parte demandada condenada en costas al pago de Tasa de Justicia según el art. 23, 24 y 26 de la ley 4182 y sus modificatorias, la que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA y UNO (\$991,00), haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. VI).-NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutada con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del CPCC -Ley 7950.- y siendo la demandada persona jurídica, conforme los términos de la Resolución N° 1158/12 del Superior Tribunal de Justicia.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOT.” FDO. FERNANDO LUIS LAVENAS – JUEZ – SUBROGANTE - CIV.Y COM. DECIMA NOM.- ASIMISMO SE HA DISPUESTO: “Resistencia, 2 de septiembre de 2020...NOTIFIQUESE la Sentencia Monitoria a la EJECUTADA LA MORA S.R.L. CIUT N°33-64445629-9, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio. Not.” FDO. NICOLAS ALEJANDRO JOKMANOVICH - JUEZ - CIV.Y COM. DECIMA NOM.-

Resistencia, 21 de septiembre de 2020.- Firmado: LILIANA NIVEYRO. ABOGADA. SECRETARIA. JUZGADO CIVIL Y COM. N° 10.-

Liliana Niveyro
Secretaria

s/c

E:03/05 V:05/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: OBREGON JOSE LUIS: (de nacionalidad ARGENTINO, con 55 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, D.N.I. N°: 17.496.063, domiciliado en Calle Lavalle y Wenk (Departamento N°2) de esta ciudad, nacido en la Localidad de Enrique Urien-Chaco, en fecha 15 de Diciembre de 1965, que es hijo de PEDRO OBREGON (F) y de SABINA SEQUEIRA (F); en la causa caratulada: "**PACHECO NORMA ELENA S/ DENUNCIA AMENAZAS**" - EXPTE N° 3363/16, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESIMIENTO N° 50 de fecha 03/12/2020, en la cual se RESUELVE: I°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado OBREGON JOSE LUIS, de circunstancias personales obrantes en autos, en el delito de "AMENAZAS CON ARMAS" - Art. 149 bis. 1° párrafo segundo apartado del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los **Arts. 357 y 359 inc. 4° del Código Procesal Penal** -Ley N° 965-N -Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga De Gómez Samela – Juez Titular de Garantía -, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini- Villa Angela Chaco, 18 de febrero de 2021.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini
Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, D.N.I. N 41.040.113**, alias "PINI", soltero, jornalero, argentino, con estudios primarios completos, nacido en Juan José Castelli - Chaco, el 20 de diciembre de 1995, domiciliado en Quinta 12 de Juan José Castelli, Chaco, hijo de OMAR CABALLERO (V) y de JUANA MABEL FERNANDEZ (V); quién se encuentra alojado en la Div. Drogas Peligrosas de esta localidad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...I)DECLARAR a los Sres...y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsables del delito de Tenencia de Estupefacientes con fines de Comercialización (art. 5, inc. c) de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N7.573), por el que fuera traído a Juicio, y en consecuencia condenarlos a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION EFECTIVA Y A ABONAR LA SUMA DE PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) en concepto de MULTA, que deberá oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art.21 del C.P.)- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- Fdo.: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY Jueza Pte. de Cámara Multifueros- VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-.-". - Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-GCD-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **OSCAR DAVID ZALAZAR**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29.219.655, nacido en RESISTENCIA, el día: 25/06/1981, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: PASAJE ARBO Y BLANCO 3250 CASA 05 B° MTD RESISTENCIA, hijo de ZALAZAR, JUAN y GIMENEZ, VALENTINA, Prontuario Prov. 40382CF, en los autos caratulados "**ZALAZAR OSCAR DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 34117/2020-1, se ejecuta la Sentencia N° 172/20 de fecha 01/12/2020, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a OSCAR DAVID ZALAZAR, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA, EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL SIMPLE POR ENCONTRARSE ENCARGADO DE LA GUARDA, POR SER COMETIDO CONTRA UN MENOR DE 18 AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA (Art. 119 -primer y quinto párrafo-, incs. b) y f) y Art. 55, ambos del Código Penal), a la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos en esta ciudad, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 2 (Expte. N° 34837/2019-1, caratulado: ZALAZAR, OSCAR DAVID S/ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR SER CONTRA UNA MENOR DE DIECIOCHO AÑOS APROVECHANDO LA SITUACION DE CONVIVENCIA CON LA MISMA", Expte. Policial N° 130/128-6135-E/2019, Sumario 658-CSPJ/2019). CON COSTAS devengadas por honorarios profesionales.II.- IMPONIENDO a OSCAR

DAVID ZALAZAR, la realización de tratamiento Psicológico, el que deberá ser realizado, en el lugar que el Juez de Ejecución Penal, que por turno corresponda determine, y hasta tanto el profesional interviniente determine el alta médico. Ello, a los fines de que el encartado internalice los límites y normas esperadas en la conducta sexual de una persona adulta -Art. 103 del C.C.; Arts. 3, 4, 5, 12, y 34 de la Convención de los Derechos del Niño, y Resolución N° 81 de fecha 19-06-2013 de Procuración General-. Debiendo el profesional a cargo del tratamiento, emitir informes trimestrales respecto de los avances del mismo.III.- EXIMIENDO al condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, de la obligación de oblar la suma correspondiente a la Tasa de Justicia, de conformidad al Art. 27 inc. d) de la Ley N° 840-F (Antes Ley N° 4182) y sus modificatorias. IV.- REGULANDO los honorarios profesionales por la asistencia técnica del condenado OSCAR DAVID ZALAZAR, a los Dres. Ricardo Ariel Osuna y Gerardo Stancheff, en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), para cada uno de ellos, a cargo de OSCAR DAVID ZALAZAR, obligado al pago - según las pautas regulatorias de los Arts. 13, 3 y 4 de la ley N° 288-C (antes Ley N° 2011/76) de Honorarios de Abogados y Procuradores, por la representación conjunta del condenado-, a quien se intima a abonarlo en el término de diez días de quedar firme la presente. Intimándose asimismo a los profesionales mencionados a que en el plazo legal efectúen los aportes normados en la Ley de Caja Forense y disposiciones de la Administración Tributaria Provincial (ATP), en el monto proporcional pertinente si correspondiere.V.- DISPONIENDO, dado el grado de vulnerabilidad emocional de las damnificadas como producto de los hechos por los cuales se condena, que toda medida que en el futuro se disponga por el Juzgado de Ejecución Penal que intervenga, en relación al oportuno otorgamiento de libertad, provisoria o definitiva, de OSCAR DAVID ZALAZAR según el régimen progresivo de ejecución penal...como así también que el Juzgado de Ejecución Penal que por turno corresponda, al momento del otorgamiento de libertad provisoria de OSCAR DAVID ZALAZAR, DISPONGA LA PROHIBICION de ACERCAMIENTO Y CONTACTO respecto de las víctimas y sus grupos familiares, por un radio no menor a 100 metros, a los lugares que frecuenten las mismas o en cualquier circunstancias que éstas se hallen en la vía pública o lugares públicos o privados de acceso público. De igual manera, se le impone la prohibición de contacto a través de teléfono, mensajes de texto y/o redes sociales, debiéndose comunicar a la Comisaría a cuya jurisdicción corresponda, que deberá prestar el auxilio necesario a la menor en caso de que las mismas lo requieran ante la eventual presentación de Oscar David Zalazar, al domicilio supra mencionado o donde se encuentre. NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, y firme que sea la presente, dése cumplimiento a la Ley N° 22.117, comuníquese a la División Antecedentes Personales de la Policía de la Provincia del Chaco. Practíquese Cómputo de Pena. Remítanse antecedentes al Juzgado de Ejecución Penal en turno para la ejecución del fallo. Comuníquese al Registro de Condenados por Delitos contra la Integridad Sexual de esta provincia. Oportunamente, archívense los autos. Fdo:GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MARIA DE LOS ANGELES MENDOZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39751321, nacido en RESISTENCIA, el día: 20/08/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO CHILILI - MZ 128, PC 2; Ó B° CACIQUE PELAYO, SECTOR III FONTANA, hijo de MENDOZA, LUIS y CACERES, ZULMA, Prontuario Prov. 75956SP, en los autos caratulados "**MENDOZA MARIA DE LOS ANGELES S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 2994/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 05 de fecha 10.02.2021, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV.-) CONDENANDO a MARÍA DE LOS ANGELES MENDOZA, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como co-autora penalmente responsable de los delitos de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN CONCURSO REAL CON ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA EN GRADO DE TENTATIVA EN CONCURSO REAL CON ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD, según lo previsto y penado en el Art. 166 inc. 2°, primer supuesto; Art. 166 inc. 2° primera supuesto en función con el art.42, y Art. 238 inc. 4°; 237; 239 en función con el Art. 55 todos del Código Penal; en calidad de co-autora; en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en las presentes causas, a cumplir la pena de CINCO (05) AÑOS de prisión efectiva, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 06/05/2020 en Resistencia y en perjuicio de MACARENA ITATÍ LEON (Expte. agregado por cuerda N° 11036/2020-1); en fecha 06/05/2020 en la localidad de Fontana y en perjuicio de LUISA ELISABET AVALOS (Expte. agregado por cuerda N°10996/2020-1) y en fecha 07/05/2020 en la localidad de Fontana, en perjuicio de CARLOS NAHUEL MONZON y JONATAN PONCE (Expte. agregado por cuerda N° 10993/2020-1), todos debidamente descriptos en los considerandos. ...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), ESCRIBANICH SHIRLEY KARIN (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 25 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **DIAZ MAURO ARIEL**, D.N.I. N 40.817.466, alias

DEPELOTE, de 21 años de edad, estado Civil SOLTERO, de Profesión ELECTRICISTA y PLOMERO, Nacionalidad ARGENTINO, Nacido en Juan José Castelli, el 22 de Enero de 1998, domiciliado en Mza. 4 Pc. 11 Barrio Quinta 16 de Juan José Castelli - Chaco, estudios SECUNDARIOS INCOMPLETOS, antecedentes Penales NO POSEE, hijo de JUAN BASILIO DIAZ (V) y de MARGARITA JOHANA FALCON (V); quien se encuentra alojado en la División Drogas Peligrosas de Juan José Castelli - Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado Sentencia N 30 de fecha 04/12/2019, que en su parte pertinente reza: "...I)DECLARAR a los Sres. MAURO ARIEL DIAZ y VICTOR SEBASTIAN CABALLERO, de circunstancias personales predeterminadas, autores penalmente responsable del delito de Tenencia de Estupefacientes con finde de Comercialización, (Art. 5, inc. c de la Ley 23.737 Ley de Adhesión Provincial N 7.573) y por el que fueran traídos a Juicio, y en consecuencia CONDENARLOS a la pena de CUATRO (04) AÑOS DE PRISION Y ABONAR la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en concepto de multa, que deberán oblar cada uno de ellos en la etapa de Ejecución (art. 21 C.P.)...- II)...-III)...-IV)...-V)...- VI)...-VII)...-VIII)...- Fdo.: Dr. GLADYS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte. de Cámara Multifueros - VI Circunscripción Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-. Juan José Castelli, Chaco, 24 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario Subrogante

s/c

E:01/03 V:10/03/2021

>*<

EDICTO: La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, sito en Av. Laprida N° 33 Torre Sur Segundo Piso de la Ciudad de Resistencia Chaco, Dra. LIDIA MARQUEZ. En los autos caratulados "**FISCH JUAN GERMAN S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO. EXPTE N° 16517/19**", Cita y emplaza por (UN MES), la Intimación y el apercibimiento (comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. INTIMANDOSELOS para que en igual plazo acepten o repudien la herencia, bajo apercibimiento de que de no responder dicha Intimación se los tenga por aceptada la misma). El plazo será contados desde su última publicación, de citación a herederos y acreedores de FISCH JUAN GERMAN con D.N.I. N° 10.956.782, fallecido el día 24/02/2018. Fdo. LIDIA MÁRQUEZ Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Resistencia Chaco.-

Vanina A. Vera

Secretaria

R. N°:185.433

E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco; con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 - 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Ángel Manuel ALVEIRO**—M.I. N°: 8.380.511, la siguiente Resolución N° 539 de fecha 24 de Julio del 2020 dictada en el Expediente N° E-14-1992-46-E, que dice "ARTÍCULO 3°: Notifíquese por edictos a publicarse en boletín oficial durante 3 (tres) días, a quienes pudieran considerarse herederos, acreedores, deudores y/o interesados sobre los derechos y acciones del causante, que conforme los términos de la Resolución N° 732/13, desde la notificación del presente, el organismo le otorga el plazo de 60 días para presentarse en el Instituto de Colonización sito en calle Marcelo T. Alvear 145, Piso 5° Edificio B de la ciudad de Resistencia a fines de acreditar en el expediente administrativo N° E.14-1992-46-E la iniciación del juicio del Sr. Alveiro. Lo dispuesto, apercibimiento de rescindir la adjudicación en venta otorgada mediante resolución N° 0811/02 por incumplimiento de las obligaciones impuestas en los términos de la Ley N° 471/P. Firma Dra. Silvina Alejandra REYES A/c Dccion. Asuntos Jurídicos del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 29 OCT. 2020.

Silvina Alejandra Reyes

A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZ SUPLENTE- JUZGADO LABORAL 1° Instancia N° 1, Secretaría N° 1, sito en calle Obligado N° 229 Planta Baja de esta ciudad, en los autos caratulados: "**ROMERO MARCOS LEONARDO C/ XIJU SONG Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ Despido**", Expte. N° 234/17, //sistencia, 04 de septiembre de 2020 "Proveyendo la presentación que antecede, tener presente lo manifestado y atento las constancias de autos, CITESE por EDICTOS al demandado XIJU SONG, que se publicarán por el plazo de TRES (03) DIAS, en el Boletín Oficial y en un Diario local, e INTIMASELO para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS, de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, debiendo la parte interesada aportar el proyecto respectivo, autorizándose al recurrente y/o persona que éste designe en su diligenciamiento. Notif.". SILVANA CAROLINA GOMEZ JUEZA SUPLENTE- JUZGADO LABORAL N°1 PODER JUDICIAL – CHACO. Resistencia, 12 de febrero de 2021.

Natalia Pereira Scromeda

Secretaria Provisoria

s/c

E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA al Sr. **Mario Javier BROLLO** D.N.I. N° 24.456.465, la siguiente Resolución N° 445 de fecha 07 de Mayo de 2018 dictada en el Expediente N° E-14-2010-697-E, que dice "ARTÍCULO 1°: Rescídase la adjudicación en venta perfeccionada por Resolución N° 034 de fecha 22 de Febrero de 2001, por la cual se lo adjudicaba en venta a favor del Sr. Javier

BROLLO D.N.I. N° 24.456.465, el predio denominado como Fracción Mitad Norte de la Parcela 100, Circunscripción V, Zona D, Departamento General Güemes, con una superficie aproximada de 1.245 has 96 as. 580 cas., conforme lo establecido en los arts. 32 inc. B) y 33, y por haberse constatado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 29 inc. A) y B) de la Ley de Tierras Fiscales 471/P, en concordancia con lo prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. ARTÍCULO 2°: Hágase saber al Señor Javier Brollo, que dentro de los cinco (5) días de notificada la presente podrá hacer uso de los recursos administrativos contemplados en los artículos 82, y sig. y cc. del Código de Procedimientos Administrativos, Ley N° 175/A, (antes Ley 1.140) (...) (Fdo.) WALTER HUGO FERREYRA - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 FEB. 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Genera CABRERA L.C.** N° 4.290.891, la siguiente Resolución No 0030 de fecha 01 de Marzo de 2000 dictada en el Expediente N° E-14-1969-96-E, que dice "ARTÍCULO 10: Dejar sin efecto las adjudicaciones en venta, otorgada a las personas que a continuación se detallan (...) Resolución N° 2548/78 Genera CABRERA L.C. N° 4:290.891, D.P Km 76 Río Bermejo, Chaco, por la venta de la U.P N° 17, Subdivisión Lote Pastoril 134, Colonia RIO DE ORO, Departamento "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN", con superficie aproximada de 7 HAS, 48 AS. (...) (Fdo.) CARLOS ESTEBAN GASKO - Presidente del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco. Resistencia, 2e FEB. 2020.

Silvina Alejandra Reyes
A/c Dccion. Asuntos Jurídicos

s/c

E:26/02 V:03/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE RESPECTO DE WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO PEREYRA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 34413885, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/12/1988, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI 0 MZ 16, PC 12 RESISTENCIA, hijo de PEREYRA, RAMON y ROLON, CLAUDIA BEATRIZ, Prontuario Prov. 43137 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**PEREYRA WALTER HERNAN (A) PORTEÑITO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°2234/2021-1, se ejecuta la Sentencia N°191/20 de fecha 23.12.2020, dictada por el/la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER HERNAN PEREYRA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (Arts. 45 Y 79 del Código Penal), a la PENA de OCHO (8) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales del Art. 12 del Código Penal por el mismo tiempo al de la condena, por el hecho cometido en esta ciudad, en perjuicio de quien en vida fuera Juan Gabriel Díaz, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación N° 5 (Expte. N° 9582/2020-1, caratulado: "PEREYRA, WALTER HERNAN S/HOMICIDIO", Expte. Policial N° 130/90-2309-E/20, sumario 254-CSPJ/2019). CON COSTAS causídicas.II.- DECLARANDO REINCENTE por primera vez a WALTER HERNAN PEREYRA, en orden a la condena que registra cumplida, según las referencias desarrolladas supra en los considerandos y cuyos antecedentes obran en constancias en autos, de conformidad con el Art. 50 del C.P...Fdo.: GUTIERREZ MARIA SUSANA (JUEZ DE CAMARA), PUPPO LILIANA SOLEDAD (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE HUGO OSCAR NAVARRO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°14.115.951, nacido en QUILMES, el día: 28/11/1960, de 60 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: COMERCIANTE, con domicilio en: SANTA CRUZ N°5550, BARRIO LA TOMA BARRANQUERAS, hijo de ARGENTINO NAVARRO y EULACIA GOMEZ, Prontuario Prov. AG507868, Prontuario Nac. U4501828, en los autos "**NAVARRO HUGO OSCAR S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°36390/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°189/20 del 23-12-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "RIOS, MATIAS EXEQUIEL; NAVARRO, HUGO OSCAR y FERNANDEZ, NORMA BEATRIZ S/ INFRACCION A LA LEY 23.737", Expte. N°45153/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a HUGO OSCAR NAVARRO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN EN GRADO DE COAUTORES, Art. 5, inc. c) de la Ley N° 23.737 en función con el Art. 45 del Código Penal, a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, Manteniendo la modalidad domiciliaria -previamente dispuesta por este Tribunal por Resolución N° 362/20 de fecha 23-09-2020 –RI 506- en el domicilio sito en Santa Cruz n° 5550, Barrio La Toma, Barranqueras, Chaco y la SUMA DE CUARENTA Y CINCO UNIDADES FIJAS (U.F. 45) EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302...

Fdo.: Dr. Ernesto Javier Azcona, Juez; Dra. Carolina Yagueddu Balmaceda Bargas, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.

Eduardo Fabian Ventos

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **GOMEZ MOISES, D.N.I. N° 16.650.025**, casado, pensionado, estudios primarios incompletos, argentino, nacido en Paraje El Quirquincho jurisdicción de Miraflores, domiciliado en Paraje El Quirquincho de Miraflores el día 25/10/63, hijo de DIEGO GOMEZ (F) y de LORENZA OBREGON (V); quien se encuentra alojado en la Comisaria de la localidad de Miraflores, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)DECLARAR al Sr. GOMEZ MOISES, de circunstancias personales ya establecidas en autos, AUTOR PENALMENTE RESPONSABLE DE LOS DELITOS DE AMENAZA CON ARMA, ABUSO DE ARMAS Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD DOBLEMENTE AGRAVADA TODO EN CONCURSO REAL, previsto en Art. 149 Bis, 1 párrafo 2 supuesto, 104 1 Y 2 párrafo y 142, inc 1 y 2 y este último en función del art.41 bis, y 55 del C.P. y en consecuencia condenarlo a la pena de DOS AÑOS Y OCHO MESES DE PRISION DE EFECTIVA, de conformidad a los hechos y derechos que precedentemente se expusieron.- II)...-III)...-IV)...-V)...-VI)...-VII)...- VIII)...- IX) Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dra. NATALIA ANALIA ROMERO -Secretaria-...".- Juan José Castelli, Chaco, 17 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **EMILIO CISNEROS, D.N.I.N 27.164.195**, APODO: LEO, edad: 52 años, estado civil: casado, profesión: jornalero, nacionalidad: argentino, nacido en Paraje La Florida, Miraflores el 23/10/1964, domiciliado en Planta Urbana de Miraflores, con principales lugares de residencia anterior en Paraje Nueva Unión de Miraflores, SI sabe leer y escribir, estudios: primarios incompletos, no posee antecedentes penales, hijo de MARCELO CISNEROS (F) y de EMILIA RAKOSKY (V) domiciliada en Planta Urbana de Miraflores; quien se encuentra alojado en la Comisaria Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...I)CONDENAR a CISNEROS EMILIO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO Y POR LA SITUACION DE CONVIVENCIA, previsto en Art. 119 del C.P. 1er, 3er y 4to párrafo Inc. B) y F) y en consecuencia condenarlo a la pena de OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3 del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif.- II)...-III)...-IV)...- V)...-VI)...- VII)...- VIII)...-Fdo.Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY - Jueza Pte.- Cámara Multifueros - VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO -Secretario-...".- Juan José Castelli, Chaco, 19 de febrero de 2021.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GIGENA, LUIS EUGENIO, alias "MELLI", de nacionalidad ARGENTINA, con 52 años de edad, estado civil DIVORCIADO, de profesión: EMPLEADO MUNICIPAL, D.N.I. N° 17.033.214, domiciliado en BARRIO TUPAC -detrás del hospital- (domicilio de EMILIO GIGENA) de esta ciudad, nacido en VILLA ANGELA en fecha 4 de julio de 1964, que es hijo de GUILLERMO PEDRO GIGENA (F) y de GLADIS ELVIRA SILVA (F); en la Causa caratulada: "GIGENA LUIS EUGENIO S/ LESIONES Y DAÑO" -EXPTE N° 1944/17 (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 1 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 24 de fecha 19/10/2020, en la cual se RESUELVE: " /°) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por PRESCRIPCIÓN y en consecuencia SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado GIGENA, LUIS EUGENIO ya filiado, en los delitos de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" Art. 89 en función del Art. 92 y "DAÑO" Art. 183, ambos en función del Art. 55, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Art. 359 inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 63 y 67 apartado b), todos del Código Penal y en CONSECUENCIA DÉJESE SIN EFECTO LAS PAUTAS DE CONDUCTAS IMPUESTAS a fs. 15 y vta. al imputado GIGENA, LUIS EUGENIO.- 11°) REGÚLESE LOS HONORARIOS PROFESIONALES del Dr. JAVIER ALBERTO FERREYRA en la suma de Pesos DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$16.875) TODO CON MAS I.V.A. SI CORRESPONDIERE, (arts. 3, 5, 6, 7, 10, y 27 de la ley 2011/2385, 3965 y 5532) por su actuación como abogado defensor de GIGENA. LUIS EUGENIO, y a cargo del nombrado.- DÉSE INTERVENCIÓN

A CAJA FORENSE Y CÚMPLASE CON LAS LEYES 5351 y 4182.-111°) 11/9 ...V°) Líbrese recaudos.- Cumpliméntese Ley 22.117.- Oportunamente ARCHIVESE la presente causa...". - Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela -Juez Titular de Garantías, Secretario Titular Dr. Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Angela, Chaco, 10 de febrero de 2021.

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE GUILLERMO GABRIEL (A) GABI SOLIS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42.223.751, nacido en RESISTENCIA, el día: 28/07/1995, de 24 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO PROVINCIAS UNIDAS 0 PC 42 UF 21 RESISTENCIA, hijo de SOLIS, JORGE RAFAEL y FLORES, SANDRA MABEL, Prontuario Prov. 51134-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "SOLIS GUILLERMO GABRIEL (A) GABI S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO", Expte. N° 1975/2021-1, se ejecuta la Sentencia N° 133/20 de fecha 17/11/2020, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO al imputado GUILLERMO GABRIEL SOLÍS, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS (art. 79 en función con el 41 bis ambos del C.P.) a la pena de DIECIOCHO (18) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (art.12 C.P), en la presente causa N° 534/2918-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito por hecho cometido en fecha 29.01.2018 en perjuicio de Mauro Ismael Esmay. ... Fdo.: CACERES DE PASCULLO HILDA ALICIA (JUEZ DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 18 de Febrero del 2021.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR

Corzuela - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Hermanos: La Comisión Directiva de la IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL DEL SEÑOR, convoca a sus miembros a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día domingo 14 de marzo del corriente año. En caso de inclemencia del tiempo se realizará el día domingo 21 de marzo, en nuestro local de cultos, ubicado en calle French 148 de esta localidad a las 09:00 hs. Para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designar (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Estado de Resultados e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio Nro. 43 cerrado el 31 de Diciembre de 2.020, cantidad de socios y su aprobación. -
- 3.- Elección de una Comisión revisora de cuentas compuesta por tres (3) miembros, un (1) titular y dos (2) suplentes por el término de un año. La elección se hará por la Comisión Directiva.

Tranquilino M. Montenegro

Presidente

R.N°: 185.480

E:03/03/2021

>*<

LA CÁMARA DE PEINADORES DEL CHACO

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cámara de Peinadores del Chaco convoca a la Asamblea General Extraordinaria, a efectos de modificar su Estatuto Social Constitutivo, a realizarse el día 15 de Marzo de 2021 a las 18:00 horas, en la Sede sito en Santa María de Oro N° 277, ler Piso, de la ciudad de Resistencia. En la cual se dará tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos Socios Asambleístas para firmar el acto de Asamblea.
2. Modificación de los Artículos 8, 10, 16, 18, 20, 22 y 23 del Estatuto.

Alicia A. de Sanchez Mirta Álvarez De Tapia

Secretaria

Presidente

R.N°: 185.485

E:03/03/2021

>*<

COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MACHAGAI LTDA.

Machagai - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento con las disposiciones estatutarias en vigencia el Consejo de Administración de la COOPERATIVA AGROPECUARIA de MACHAGAI LTDA., convoca a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la Asociación Juvenil Cooperativista el día 12 de marzo de 2021- fuera de término- a partir de las 10,30 hs., con la autorización correspondiente de la Municipalidad de Machagai, con todas las medidas de Bioseguridad, vigentes para este tipo de eventos.

ORDEN DEL DIA

- 1° Elección de tres asociados para, que juntamente con los señores Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea. -
- 2° Motivos por los que se realiza la Asamblea fuera de término. -
- 3° Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo Ajustados por Inflación según Res. 539/19 de la F.A.C.P.C.E y Res 519/19 INAES, Cuadros Anexos y Notas Complementarias, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Auditor e Informe del Síndico, correspondientes a los Ejercicios N°93 cerrado el 31 de octubre de 2019 y N° 94 cerrado al 31 de octubre 2020. La Asamblea correspondiente al Ejercicio N° 93 cerrado el 31 de octubre de 2019, convocada para el 31 de marzo de 2020, no se pudo realizar, debido a lo dispuesto por el Decreto 297/2020, de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.
- 4° Autorizar al Consejo de Administración a recibir, preñar o gravar, industrializar y/o comercializar, liquidar e invertir para el desenvolvimiento económico de la Institución, toda la producción de la campaña 2020/2021, que entreguen los asociados.
- 5° Fijar los honorarios del Síndico y compensación de gastos a consejeros para los Ejercicios N° 93° y 94° de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 de la Ley 20337/73
- 6° Elección de una Comisión Receptora de Votos. Total, seis asambleístas, para integrar la Comisión receptora y escrutadora de votos. -
- 7° Elección de:
 - a) Cuatro (4) miembros titulares por el término de un (1) año en reemplazo de los señores: SERAFINI, Jorge Luis; DREHER, Luis Dante; BALLESTEROS, José Antonio y RODRIGUEZ, Estanislao, todos por terminación de mandato.
 - b) Tres (3) miembros titulares por el término de dos (2) años, en reemplazo de los señores: YVANOVICH, Justo, LOVEY, Alfredo Omar y GERMETA, Pedro Antonio, por terminación de mandato.
 - c) Cuatro (4) miembros suplentes en reemplazo de los señores:
 - d) KRAMER, Manfredo; NUÑEZ, Martín, BIGLIA, Claudio Javier y BIGLIA, Ariel Ignacio todos por terminación de mandato.
 - e) Un (1) Síndico Titular un (1) Síndico Suplente en reemplazo de los señores SPINNENHIRN, Alexis Teodoro y MUCHUTTI, Adolfo Juan; por terminación de mandato.

Nota: Indefectiblemente la Asamblea se realizará con el número de socios presentes si pasada una hora después de la fijada no se ha obtenido quórum (art. 32 Estatutos Sociales). En caso de lluvia la Asamblea será diferida y la fecha se dará a conocer a través de emisoras radiales. En ese caso sintonizar L.T.16 Radio Sáenz Peña a efectos de informarse.

Luis Dante Dreher

Secretario

Jorge Luis Serafini

Presidente

R.N°: 185.486

E:03/03/2021

ASOCIACIÓN CIVIL DE CONSORCIOS PRODUCTIVOS DE SERVICIOS RURALES

Colonia Elisa - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El normalizados de la asociación civil de Consorcios Productivos de servicios rurales - Esperanza de Colonia Elisa N° 86, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 2021 a las 8.00 horas en el salón de la capilla Santa Rosa de Lima, sita en calle Sargento Cabral 473, para trata el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos socios para firmar el acta
- 2- Motivos por los cuales se convoca fuera del plazo estatutario. Condonación de deudas de los socios.
- 3- Tratamiento de memoria y balance de los ejercicios cerrados 30 de junio de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 Y 2020.
- 4- Elección de Comisión Directiva y Revisión de Cuentas.
- 5- Fijación de cuota societaria.

En caso de inclemencia del tiempo y/o Estados intransitables de los caminos, se postergará la Asamblea para el día 31 de marzo de 2021 misma hora y lugar.

Bernabe Álvarez

Normalizador

s/c

E:03/03/2021

ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RESISTENCIA ZONA SUR

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Bomberos Voluntarios de Resistencia Zona Sur, tiene el agrado de CONVOCAR a, los socios de la entidad a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en el domicilio pasaje Gobernador Bosch 374, de la Ciudad de Resistencia, el día 16 de marzo de 2021, a las 20,00 hs., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos socios, para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de esta Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables del ejercicio correspondiente al periodo comprendido entre el 01-07-2019 y el 1 30-06-2020 y aprobación de la gestión de la comisión directiva.
- 3) Importe de la cuota societaria.

Medina Yanina*Tesorera***R.N°: 185.491****E:03/03/2021**

— >*< —

COOPERATIVA DE TRABAJO LOS MILAGROS LIMITADA**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Cumpliendo disposiciones legales, convocamos por este medio a los señores Asociados de la COOPERATIVA LOS MILAGROS LIMITADA, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 19 de Marzo de 2021, a las,16 hs. en nuestra Sede Central, sito en Av. Urquiza 3100, Lote 230, Resistencia Chaco, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos miembros para suscribir el acta de la presente Asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario
2. Remoción del Tesorero: Sra. Coceres Silvia
3. Remoción del 1° vocal Suplente: Aguirre Elizabeth Noemí
4. Elección de 2 consejeros Titulares, y 1 consejero Suplente.

Julio Migulli*Presidente***R.N°: 185.493****E:03/03/2021**

— >*< —

ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL NUEVO AMANECER**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios-la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA EL NUEVO AMANECER, el día 13 de marzo de 2021, a las 8 hs, hs en el domicilio Legal de la institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración de la memoria y balance periodo 2018-2019.
5. Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
6. Alta y bajas de socios.

Fabian Aurelio*Presidente***R.N°: 185.494****E:03/03/2021**

— >*< —

ASOCIACION COMUNITARIA CHITSAJ TOKOJCHEY**CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la ASOCIACIÓN COMUNITARIA CHITSAJ TOKOJCHEY, el día 11 de marzo de 2021, a las 10 hs. en el domicilio Legal de la institución para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta.
2. Designación de dos (2) socios para firmar el acta.
3. Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración de la memoria y balance periodo 2018-2019.
5. Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
6. Alta y bajas de socios.

Paulina Quiroga*Presidente***R.N°: 185.495****E:03/03/2021**

— >*< —

CLUB ATLETICO SARMIENTO*Gancedo - Chaco*

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento a lo determinado en el TITULO V - Art. 22° del Estatuto Social de la Institución, el Concejo Directivo Convoca a los señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, la que tendrá lugar el día 07 de Marzo de 2.021 a las 9,30 horas en la Sede Social de la Institución - Planta Urbana de Gancedo (Chaco), a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I)- DESIGNACION de 2 (Dos) asociados para firmar el acta respectiva en Representación de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
- II)-Exposición de los motivos por los cuales la Asamblea General Anual Ordinaria se Realiza fuera de término. -
- III)- LECTURA Y CONSIDERACION DE Memoria; Balance General e Inventario, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente Al VIGESIMO TERCERO (23°) VIGESIMO CUARTO (24°) Ejercicio Económico, Cerrado el 31 de Marzo de 2.020.-
- IV) - Altas y Bajas de Socios. -
- V) - Cuota Societaria -
- VI) - Renovación Total de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por Terminación de mandato. -
- VII) - Proclamación de Autoridades. -

NOTA: De acuerdo al Art. 24° del Estatuto Social, la Asamblea para sesionar válidamente a la hora fijada, deberá completar la presencia de la mitad más uno de los Socios. - Transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria, sesionará con los presente. -

Andrea Trullet
A/C Secretaría

Horacio Nuñez
Presidente

R.N°: 185.500

E:03/03/2021

————— >*< —————
FRIGONORTE SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a los señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 2021, a las 10.00 hs. En primera convocatoria y a las 12.00 hs en segunda convocatoria que tendrá lugar mediante la plataforma digital ZOOM ID 713 770 9418 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos accionistas hará firmar el acta,
2. Consideración de los motivos por los que la convocatoria a Asamblea se realizó fuera del plazo legal,
3. Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 Inc. 1) de LSC. Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de marzo de 2020,

Yelyzaveta Omelchenko
Presidente

R.N°:185.502

E:03/03V:12/03/2021

————— >*< —————
LIGA REGIONAL DE FÚTBOL
Presidencia De La Plaza - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ESTIMADOS PRESIDENTES DE CLUBES ASOCIADOS: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la Liga Regional de Fútbol, convoca a Ud. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el domingo 21 de Marzo del corriente año a partir de las 20,30 horas en las instalaciones del club Comercio — calle Irigoyen N° 45 de la ciudad de Presidencia de la Plaza, pasado 30 minutos del horario fijado se sesionará con los asambleístas presentes, en caso de no contarse con mayoría, y a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°)- Lectura del último acta de reunión anterior. -
- 2°)- Elección de dos asambleístas presentes para firmar el acta respectivo junto con el Presidente y secretario. -
- 3°)- Presentación de la Memoria y Balance del ejercicio periodo comprendido desde el 01-01-2020 al 31-12-2020, e informe de la comisión revisora de cuentas. -
- 4°)- Actualización de los aranceles (cuota societaria-arbitrajes-traslados-pasesmultas y otros. -
- 5°)- Actualización del Estatuto de la Liga.
- 6°)- Aprobación del Reglamento interno para los distintos torneos 2021-02-25
- 7°)- Varios. -

Sabino C. Gimenez
Secretario

Angel O. Medina
Presidente

R.N°: 185.505

E:03/03/2021

————— >*< —————
ASOCIACION VETERANOS DE GUERRA 2 DE ABRIL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR SOCIO: DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ART. 23 DE NUESTRO ESTATUTO SOCIAL, MODIFICADO POR DECRETO (N° 2320/11) CONVOCAMOS A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS, PARA EL DÍA "VIERNES 26 DE MARZO" DEL AÑO 2021, A LAS 10:00 HORAS, EN NUESTRA SEDE SOCIAL SITO EN AV. ALBERDI 2100 DE ESTA CIUDAD PARA TRATAR EL SIGUIENTE TEMARIO:

- 1°)- Elección de Dos Socios para Conducir la Asamblea Juntamente con el Presidente y Secretario. -
- 2°)- Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance y Estado Contable del Ejercicio año 2019 y 2020.-
- 3°)- Elección de Autoridades

Artículo 15: Inc. 4)- (Est. Modificado), Las copias de Memoria y Balance General, Cuadro de Gastos, y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuenta, estarán disponible en su Sede Social a los Socios con una anticipación de diez (10) días a la fecha de celebración de la Asamblea.

Desde las 9:30 a las 12:00 horas. -

Artículo 25: Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de Socios que concurra una hora después de la convocatoria fijada, si antes no hubiese reunido la mitad más los socios con derecho a voto.

* NO SE SUSPENDE POR MAL TIEMPO. -

Juan Esteban Roa
Tesorero

Lino Jose Garcia
Presidente

R.N°: 185.509

E:03/03/2021

>*<

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE BARRANQUERAS

Barranqueras - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Empleados Municipales de Barranqueras, atreves del Consejo Directivo, convoca a Asamblea General Ordinaria, conforme al Artículo 19 Inciso "C" del Estatuto Social, para el día: 19 de Marzo de 2021 a las 09,00 horas, en la sede de la entidad, sito en Alice Le Saige 4750, de la Ciudad de Barranqueras, con el fin de dar tratamiento el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de 2 socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Comisión Directiva.
- 2) Lectura y aprobación de: Memoria, Balance, e Informe del Órgano Fiscalizador del Ejercicio Económico-Social cerrado el 31 de Agosto de 2020.

Nota: El quórum para esta Asamblea será el establecido en el Artículo 35 del Estatuto social.

Achinelli, Julio Cesar
Tesorero

Jorge Alberto Barrios
Presidente

R.N°: 185.510

E:03/03/2021

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia Del Chaco

SISTEMA INTEGRADO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA N° 99/21

OBJETO: Adquisición de ciento veintiséis (126) chapas de zinc N° 25 de 1,10x3,00 m, en el marco de la Resolución N° 3371/2020- que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 08:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA CENTAVOS (\$930.629,70).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 101/21

OBJETO: Adquisición ciento treinta y siete (137) camas cuchetas de pino reforzadas, en el marco de la Resolución N° 3476/2020- que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 09:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$945.300,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 103/21

OBJETO: Adquisición de ciento veinte (120) ventiladores de pie de 18 pulgadas (paleta metálica y base plástica), en el marco de la Resolución N° 3470/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 11:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CON VEINTE CENTAVOS (\$949.999,20)-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 105/21

OBJETO: Adquisición de setenta y seis (76) ollas gastronómicas de aluminio con tapa N° 50 de 100 litros, en el marco de la Resolución N° 3474/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 18:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000,00)

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 104/21

OBJETO: Adquisición ochenta y nueve (89) ollas gastronómicas N° 45 de 70 litros, en el marco de la Resolución N° 3369/2020 - que serán destinadas a suplir las necesidades habitacionales de la asistencia directa de emergencia a personas y familias de bajos recursos pertenecientes a los sectores más vulnerables de la provincia a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Social. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$943.400,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

LICITACION PUBLICA N° 102/21

OBJETO: Adquisición de ciento sesenta y un (161) camas de 1 plaza de pino reforzadas medidas aproximadas de 190x80. Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco del Decretos Nro 1203/20. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.-

APERTURA: día 23 de marzo de 2021 a las 12:00 horas, en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Avenida 25 de Mayo N° 855 - Planta Alta - Resistencia - Chaco.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres se recibirán en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, sito en calle 25 de Mayo N° 855 - P. Alta, hasta cinco minutos antes de la hora de la apertura.-

RECEPCION DE MUESTRAS: Las muestras se recepcionarán en la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, hasta la hora de apertura, OBLIGATORIO.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$949.900,00).-

DOCUMENTACION A PRESENTAR DE MANERA OBLIGATORIA: cumplimentar Art. 06 del Pliego de Condiciones Particulares.-

PRECIO DE PLIEGO: PESOS UN MIL (\$1.000,00) en autoliquidación de sellos de ATP.-

CONSULTAS: Dirección de Administración – mdsdireccionadm@chaco.gov.ar - teléfono 3624-028157 y/o 3624-453721 -

Sandra Marcela Meana

Dirección de Administración M.D.S.

s/c

E:03/03 V:05/03/2021

>*<

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER JUDICIAL DEL CHACO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ACLARATORIA N° 2**

Correspondiente a la LICITACION PUBLICA N° 021/2021 – EXPEDIENTE N° 014/21- Contratación de Servicio de Internet.

En relación a la Licitación de referencia, se informa que la fecha de presentación y apertura de sobres, se prorroga para el día:

VIERNES 12 DE MARZO DE 2021 A LAS 9.00 HS. Quedan Uds. Debidamente notificados.

C.P. Claudia M. Dip Lavia

Subdirectora de Gastos

s/c

E:03/03 V:12/03/2021

>*<

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CONTADURIA GENERAL Y TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA
LICITACION PUBLICA N° 004/2021-I.D.P.-**

OBJETO: Contratar servicio de alquiler de inmueble conforme a las características citadas en el pliego de bases y condiciones.

DESTINO: Instituto del Defensor del Pueblo de la Provincia del Chaco.

CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración de la Contaduría General y Tesorería General de la Provincia-Entre Piso B-Casa de Gobierno-Marcelo T. Alvear 145-Resistencia-Chaco. Dia 10/03/2021- 10:00 Hs. Se reciben ofertas hasta 09:45 de la fecha indicada para la apertura.

PRESUPUESTO OFICIAL: (\$ 4.500.000) Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil.

Tec. Domínguez Rafael

Director del S.A.F.

s/c

E:26/02 V:08/03/2021

>*<

**I.P.D.U.V.
FO.PRO.VI. PROGRAMA DE MEJORAMIENTO BARRIAL “PROYECTO HOGAR”**

**Resolución Reglamentaria IPDUV N° 088/26/2020
LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

| "EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO". DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS. | | | | |
|---|----------|------------------|---------------------------|-----------------------|
| GRUPO 1 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | 30 | \$ 38.825.330,00 | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1 | | \$ 23.176.199,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 2 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | 50 | \$ 81.158.772,85 | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2 | | \$ 38.825.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 899.184,61 | | |
| GRUPO 3 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | 30 | \$ 38.825.330,00 | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3 | | \$ 23.176.199,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 4 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 24 | 60 | \$ 85.893.081,18 | 7 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 3 | | | |
| DORMITORIO | 26 | | | |
| BAÑO COCINA | 5 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4 | | \$ 48.206.399,11 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 920.021,42 | | |
| GRUPO 5 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 18 | 40 | \$ 49.825.418,11 | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 18 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5 | | \$ 36.800.284,07 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 626.247,81 | | |
| GRUPO 6 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | 30 | \$ 38.825.330,00 | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6 | | \$ 23.176.199,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 7 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | 30 | \$ 38.825.330,00 | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7 | | \$ 23.176.199,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 8 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | 50 | \$ 81.158.772,85 | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8 | | \$ 38.825.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 899.184,61 | | |
| GRUPO 9 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | 50 | \$ 81.158.772,85 | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9 | | \$ 38.825.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 899.184,61 | | |
| GRUPO 10 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 85 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 34 | 85 | \$ 87.550.748,20 | 8 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 4 | | | |
| DORMITORIO | 37 | | | |
| BAÑO COCINA | 7 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 3 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10 | | \$ 86.862.061,16 | | |
| UVIS 17/12/2020 | | \$ 1.127.613,07 | | |

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.490.503,83 (6.088.579,07 UVIS al 17/12/2020)

- Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida.
- Capacidad de Contratación según grupo que cotice.
- Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: \$351.490,00
- Venta de Pliegos: A partir del 01 de Marzo/2021. En Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo/2021 hasta las 8:00 hs.
- Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUV.
- Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV tres (3) días antes de la fecha de Apertura.

| "EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO". DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS. | | | | |
|--|----------|------------------|---------------------------|-----------------------|
| GRUPO 1 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1 | | \$ 23.178.198,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 2 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | | 6 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2 | | \$ 38.825.330,89 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 898.104,81 | | |
| GRUPO 3 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3 | | \$ 23.178.198,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 4 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 24 | | | 7 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 3 | | | |
| DORMITORIO | 26 | | | |
| BAÑO COCINA | 5 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4 | | \$ 45.200.290,11 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 838.823,48 | | |
| GRUPO 5 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 18 | | | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 15 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5 | | \$ 30.800.254,07 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 636.247,81 | | |
| GRUPO 6 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6 | | \$ 23.178.198,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 7 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | | 4 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7 | | \$ 23.178.198,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 8 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 60 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | | 6 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8 | | \$ 38.825.330,89 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 898.104,81 | | |
| GRUPO 9 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | | 5 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9 | | \$ 38.825.330,89 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 885.194,81 | | |
| GRUPO 10 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 65 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 34 | | | 6 |
| BAÑO DISCAPACITADO | 4 | | | |
| DORMITORIO | 27 | | | |
| BAÑO COCINA | 7 | | | |
| BAÑO DISCAPAC. COCINA | 3 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10 | | \$ 60.800.061,16 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 87,72 | \$ 1.137.819,87 | | |

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.490.503,83 (\$ 6.098.579,07 UVIS al 17/12/2020)

- Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida.
- Capacidad de Contratación según grupo que cotice.
- Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: \$351.490,00
- Venta de Pliegos: A partir del 01 de Marzo de 2021, en Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo de 2021 hasta las 8:00 hs.
- Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUV.
- Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV tres (3) días antes de la fecha de Apertura.



| "EJECUCIÓN DE 455 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA PROVINCIA DEL CHACO". DISTRIBUIDAS EN 10 GRUPOS. | | | | |
|--|----------|------------------|---------------------------|-----------------------|
| GRUPO 1 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 1" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | 30 | 4 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 1 | | \$ 23.378.186,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 2 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 2" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | 50 | 5 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 2 | | \$ 28.805.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 506.184,81 | | |
| GRUPO 3 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 3" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | 30 | 4 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 3 | | \$ 23.378.186,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 4 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 80 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 4" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 24 | | 80 | 7 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 3 | | | |
| DORMITORIO | 20 | | | |
| BAÑO COCINA | 5 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 4 | | \$ 85.200.395,11 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 853.251,42 | | |
| GRUPO 5 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 40 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 5" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 18 | | 40 | 5 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 18 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 5 | | \$ 30.800.294,07 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 629.347,81 | | |
| GRUPO 6 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 6" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | 30 | 4 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 6 | | \$ 23.378.186,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 7 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 30 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 7" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 12 | | 30 | 4 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 1 | | | |
| DORMITORIO | 13 | | | |
| BAÑO COCINA | 3 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 1 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 7 | | \$ 23.378.186,05 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 401.810,71 | | |
| GRUPO 8 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 8" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | 50 | 5 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 8 | | \$ 28.805.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 506.184,81 | | |
| GRUPO 9 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 50 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 9" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 20 | | 50 | 5 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 2 | | | |
| DORMITORIO | 22 | | | |
| BAÑO COCINA | 4 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 2 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 9 | | \$ 28.805.330,00 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 506.184,81 | | |
| GRUPO 10 | | | | |
| "EJECUCIÓN DE 85 INTERVENCIONES HABITACIONALES EN LA REGIÓN 10" | | | | |
| MÓDULO HABITACIONAL | CANTIDAD | TOTAL | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN | PLAZO DE OBRA (MESES) |
| BAÑO | 24 | | 85 | 8 |
| BAÑO DESCAPACITADO | 4 | | | |
| DORMITORIO | 27 | | | |
| BAÑO COCINA | 7 | | | |
| BAÑO DESCAPAC. COCINA | 3 | | | |
| PRESUPUESTO OFICIAL - REGIÓN 10 | | \$ 86.869.081,16 | | |
| UVIS 17/12/2020 | 07,72 | \$ 1.197.879,87 | | |

PRESUPUESTO OFICIAL TOPE: \$351.490.503,83 (6.089.579,07 UVIS al 17/12/2020)

- Sistema de contratación de las obras: Por unidad de medida.
- Capacidad de Contratación según grupo que cotice.
- Garantía de Oferta: Equivalente al (uno) 1% del monto del presupuesto oficial de cada grupo.
- Valor del Pliego: \$351.490,00
- Venta de Pliegos: A partir del 01 de Marzo de 2021. En Tesorería del IPDUV y retirar en Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco.
- Fecha de Presentación: La presentación de las ofertas se realizará en Mesa de Entradas y Salidas del IPDUV, Avenida Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, hasta el día 22 de Marzo de 2021 hasta las 8:30 hs.
- Fecha de Apertura: El acto de Apertura de Ofertas tendrá lugar en el IPDUV, Av. Sarmiento 1855, Resistencia Chaco, el mismo día a partir de las 8:30 horas ante la presencia del Registro Notarial Especial del IPDUV.
- Consultas y Aclaraciones: En la Gerencia de Proyectos y Programación del IPDUV tres (3) días antes de la fecha de Apertura.



Arq. Diego Daniel Plaquin
Gerente de Proyectos y Programación

s/c

E:01/03 V:05/03/2021

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/oficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACIÓN PÚBLICA N° 041/21 - EXPEDIENTE N° 002/21****OBJETO:** LLAMADO A LICITACION PARA ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, MONITORES Y CÁMARAS WEB.**DESTINO:** DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES.**FECHA DE APERTURA:** 15 de marzo de 2021**HORA:** 09,00**LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES:** Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 - 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.**CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:**1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.**DOMICILIO:** Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia - CHACO2) **CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES:** CASA DEL CHACO - Domicilio: Av. Callao N° 3223) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1,00 (PESOS UNO) en papel Sellado Provincial.**HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.**MONTO ESTIMADO:** \$ 6.770.294,00 (Pesos seis millones Setecientos setenta mil doscientos noventa y cuatro).**Walter Luis Maria Dosso***Jefe Provisorio de**Compras y Suministros*

s/c

E:24/02 V:05/03/2021

>*<

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Secretaria General De Gobernación***LICITACION PÚBLICA N° 25/2021****OBJETO:** LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL, DEPENDIENTE DEL SERVICIO PENITENCIARIO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$1.971.000).**LUGAR DE APERTURA DE SOBRES:** Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.**FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** 10 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas.**RECEPCION DE LAS OFERTAS:** En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/03/2021 a horas las 10:00 horas.**VENTA DE PLIEGOS:** A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 26/2021**OBJETO:** LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES, CON OPCIÓN A PRÓRROGA DE DOCE (12) MESES MÁS, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.**OBSERVACIONES:** Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$1.248.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/03/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 27/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON DESTINADO OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARÍA DUODÉCIMA METROPOLITANA, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA PROVINCIAL.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$2.448.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 10 de Marzo de 2021 a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 10/03/2021 las 12:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 28/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISARIA QUINTA DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL (\$1.320.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/03/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas:

Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 29/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPÓSITO PARA MOTOCICLETAS DE DISTINTAS UNIDADES, COMO ASÍ TAMBIÉN VEHÍCULOS DE GRAN PORTE Y VALLAS PERIMETRALES DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, DEPENDIENTE DE LA POLICÍA PROVINCIAL.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA MIL (\$4.080.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/03/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos quinientos (\$500), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 30/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA POLICÍA CAMINERA DE GENERAL JOSÉ DE SAN MARTIN.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL (\$2.112.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 11 de Marzo de 2021 a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 11/03/2021 a las 12:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 31/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020,

1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$1.680.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Marzo de 2021 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/03/2021 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

LICITACION PÚBLICA N° 32/2021

OBJETO: LOCACIÓN DE (1) UN INMUEBLE POR UN PERIODO DE VEINTICUATRO (24) MESES, CON OPCIÓN A DOCE (12) MESES DE PRÓRROGA, EL CUAL SERÁ DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DIVISIÓN INFANTERÍA METROPOLITANA.

OBSERVACIONES: Dicha Licitación se desarrolla dada la urgencia del objeto y en el marco de los Decretos Nros 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020, 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020, 756/2020, 843/2020, 896/2020, 1068/2020, 1207/2020, 1314/2020, 1520/2020, 1565/2020, 1668/2020, 1706/2020, 1822/2020, 01/2021, 15/2021, 128/2021, 180/2021 y 224/2021. Por lo que se restringirá el acceso de personas a un (1) representante por oferente y hasta tres (3) personas de público en general.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$2.804.400).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T.de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 12 de Marzo de 2021 a las 11:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 12/03/2021 a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 3/03/2021 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <http://www.ecomchaco.com.ar/gobierno/contrataciones> (Contrataciones Estratégicas).

Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos trescientos (\$300), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410

Christian Javier Mescher

Direc. Gral. de Contrataciones Estratégicas y/o Interjur

s/c

E:03/03/2021

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE TRES ISLETAS

EDICTO: El Departamento de Tierras Fiscales y Catastro de la Municipalidad de Tres Isletas Chaco, cita por tres publicaciones y emplaza al Sr. Felipe Rodriguez L.E. N°: 3.764.011 y/o personas que se consideren con derechos sobre el inmueble determinado como Parcela N° 1 de la manzana N° 78 (manzana N° 78 según catastro), Circunscripción I - Sección "b", del ejido municipal de la ciudad de Tres Isletas, para que en un plazo perentorio de 30 (treinta) días, se presenten a hacer valer sus derechos en expediente municipal N° 0399/62 bajo apercibimiento de desestimar los mismos y declarar la caducidad de la concesión otorgada con pérdida de las sumas abonadas.- Firmado: Don Ladislao Perduk - Intendente Municipal.

Ladislao Perduk

Intendente

s/c

E:26/02 V:03/03/2021